

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 26 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Lunes 25 de Julio de 2022 /

27069

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14085

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Desde el momento en que el titular del servicio de energía eléctrica o uno de sus convivientes que revista la condición de electrodependiente por cuestiones de salud solicita inscribirse a la Ley Nacional N° 27351, y hasta tanto sea notificada por parte de la autoridad de aplicación nacional la resolución a tal inscripción, los derechos otorgados por la misma y por su adhesión provincial a través de la Ley N° 13811, se regirán de acuerdo a la presente ley.

ARTÍCULO 2.- El titular del servicio de energía eléctrica o uno de sus convivientes que revista la condición de electrodependiente, deberá presentar la solicitud para inscribirse al Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) ante la prestadora del servicio público de distribución de energía eléctrica, en adelante Distribuidora.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los cinco días corridos desde la presentación de la solicitud mencionada, la Distribuidora deberá resolver fundadamente, con carácter preliminar, si acordar o no los respectivos derechos al solicitante. La resolución es irrecurrible.

ARTÍCULO 4.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 3 los derechos quedarán otorgados con carácter preliminar.

ARTÍCULO 5.- Luego de dictada la resolución y hasta tanto sea notificada por parte de la autoridad de aplicación nacional la resolución definitiva, la Distribuidora, a pedido de la parte interesada o por iniciativa propia, podrá dictar nuevas resoluciones ante eventuales cambios de situaciones de hecho.

ARTÍCULO 6.- En caso de que la autoridad de aplicación a nivel nacional resuelva la no inscripción del solicitante en el RECS, la Distribuidora recupera, con carácter retroactivo, todos sus derechos en referencia a su relación comercial con la parte solicitante.

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional 19 JUL 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de La Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
36908

DECRETOS PROVINCIALES

DECRETO N° 1187

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
15 JUL 2022

VISTO:

El expediente N° 00201-0239514-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) - MINISTERIO DE SEGURIDAD, por medio del cual se gestiona la modificación del Artículo 30 del Decreto N° 1069/21, referente a la autoridad de planificación, conducción y ejecución del "Nuevo Programa Provincial de Modernización de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1069 de fecha 2 de julio de 2021, se creó el "Nuevo Programa Provincial de Modernización de Edificios Afectados al Ministerio De Seguridad", resultando ser una herramienta eficaz para la mejora de las condiciones edilicias y/o estructurales de los edificios afectados al Ministerio de Seguridad, en donde la articulación con los gobiernos locales resulta beneficioso a múltiples niveles;

Que tal programa resulta estratégico a la gestión del Ministerio de Seguridad, ya que descomprime la planificación y ejecución de múltiples obras edilicias a través de la extensión de la Provincia, sin distraer recursos de obras públicas del gobierno provincial, y que permite extraer al máximo provecho al personal técnico del dicho Ministerio;

Que la medida de ejecución del programa necesita una articulación e intermediación cercana con los gobiernos locales;

Que dentro del organigrama del Ministerio de Seguridad se encuentra la Subsecretaría de Coordinación de Gabinete y Articulación Institucional, la cual dentro de sus misiones y funciones se halla la de articulación con otros organismos e instituciones, y la implementación de los proyectos y planes estratégicos de la Jurisdicción;

Que en efecto, resulta conveniente que la autoridad de aplicación del "Nuevo Programa Provincial de Modernización de Edificios Afectados al Ministerio De Seguridad", sea la Subsecretaría de Coordinación de Gabinete y Articulación Institucional del Ministerio de Seguridad;

Que cabe destacar, que se ratifica todo lo actuado por la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, como autoridad de aplicación del mencionado programa hasta el momento, sin necesidad de ratificación posterior por la actual autoridad de aplicación, resultando a partir de ahora sus intervenciones concernientes a las misiones y funciones de su cargo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad a través del Dictamen N° 1953/22;

Que en presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por los Incisos 1) y 4) del Artículo 72° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 1069 de fecha 2 de julio de 2021, referente a la autoridad de planificación, conducción y ejecución del "Nuevo Programa Provincial de Modernización de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: Dispónese que la planificación, conducción y ejecución del programa creado por el Artículo 1° estará a cargo de la Subsecretaría de Coordinación de Gabinete y Articulación Institucional del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe en su carácter de autoridad de aplicación del mismo."

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI
Abog. Jorge Lagna

36913

DECRETO N° 1154

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
07 JUL 2022

VISTO:

El expediente N° 00201-0234941-4, del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) - MINISTERIO DE SEGURIDAD, por medio del cual se gestiona la modificación del Artículo 40° bis del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.) - Decreto N° 4413/79; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.) resulta aplicable por el imperio del Artículo 123° de la Ley del Personal Policial N° 12521, el cual establece: "...Los decretos, normas, reglamentos policiales y disposiciones generales reglamentarias continuarán en vigencia, provisoriamente, hasta el dictado de las nuevas reglamentaciones...", esto es, que rige hasta tanto no se dicte un nuevo reglamento específico, toda vez que no se contraponga al espíritu de la actual ley;

Que el Decreto N° 18/20 incorporó el Artículo 401 bis al citado Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), aprobado por Decreto N° 4413/79, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Cuando un agente policial, a excepción del personal que revista en el Escalafón General - Subescalafón Seguridad sea designado para desempeñarse en cargos políticos o comisiones transitorias en reparticiones provinciales y/o sea elegido en cargos de representación política en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial, podrá solicitar licencia sin goce de haberes por el tiempo de duración de aquéllos. La misma será autorizada por el titular de la jurisdicción, quien tendrá la facultad de concederla, para lo cual deberá atender a razones de necesidad del servicio. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización del mandato o representación deberá reintegrarse a su cargo de revista";

Que ahora bien, el régimen no contempla entre sus disposiciones la licencia sin goce de haberes para ejercer cargos de representación política en el orden Nacional o Municipal;

Que la falta de previsión evidencia una notoria disparidad y desigualdad en relación a aquellas reparticiones excluidas del régimen, y que en la convocatoria de personal policial para que cumpla funciones dentro de sus estructuras, encuentran una herramienta para el cumplimiento de sus objetivos;

Que del Régimen del Personal de la Administración Pública Central (Decreto Acuerdo N° 1919/89) se desprende que, en el caso de los empleados de la Administración Central, la posibilidad de ser designados en cargos de representación política en el orden Nacional, Provincial o Municipal con licencia sin goce de haberes, está expresamente regulado en el Artículo 49°, lo que evidencia la disparidad en la regulación cuando se trata de personal comprendido en el Decreto N° 4413/79;

Que en consecuencia, se entiende propicia la modificación del Artículo 40° bis del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), aprobado por Decreto N° 4413/79, incorporando a las reparticiones del orden Nacional y Municipal

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad a través del Dictamen N° 1404/22, y Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 132/22, sin objeciones que formular;

Que la gestión se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por los Incisos 1) y 4) del Artículo 72° de la Constitución Provincial, como así también, en la habilitación establecida por el Artículo 123° de la Ley del Personal Policial N° 12.521:

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 40° bis, correspondiente al "Capítulo 4° - Licencias Extraordinarias" - "Otras Licencias", del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), aprobado mediante Decreto N° 4413/79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 40° bis. Cuando un agente policial, a excepción del personal que revista en el Escalafón General - Subescalafón Seguridad, sea designado para desempeñarse en cargos políticos o comisiones transitorias en reparticiones nacionales, provinciales o municipales y/o sea elegido en cargos de representación política en cualquiera de los Poderes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, podrá solicitar licencia sin goce de haberes por el tiempo de duración de aquellos. La misma será autorizada por el titular de la jurisdicción, quien tendrá la facultad de concederla, para lo cual deberá atender a las razones de necesidad del servicio. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización del mandato o representación, el agente deberá reintegrarse a su cargo de revista.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Abog. Jorge Lagna

36857

DECRETO N° 1155

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
07 JUL 2022

VISTO:

El Expediente N° 00401-0323744-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a los montos vigentes del ejercicio 2022 para la afectación correspondiente al Financiamiento Educativo - Ley Nacional N° 26.075 - a fin de determinar los fondos a coparticipar al conjunto de Municipios y Comunas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de diciembre de 2005 el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.075, promulgada el 9 de enero de 2006;

Que el artículo 7° de la citada ley estableció por el plazo de 5 (CINCO) años una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3) del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en el artículo 5° de la ley en cuestión en los presupuestos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el referido artículo 7° de la Ley N° 26.075 dispuso además que será objeto de la afectación aludida el incremento, respecto del año 2005, de los recursos anuales coparticipables correspondientes a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Régimen de la Ley N° 23.548, sus modificatorias y complementarias;

Que por su parte, mediante el artículo 9° de la Ley Nacional N° 26.206 se estableció que el Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la misma y que, cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el presupuesto consolidado - del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación no sería inferior al 6% (SEIS POR CIENTO) del Producto Interno Bruto (P.I.B.);

Que al vencimiento del plazo establecido en el mencionado artículo 70 de la Ley N° 26.075, mediante el artículo 73 de la Ley N° 26.728, se ordenó la aplicación de la afectación de los recursos coparticipables de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2012 en idénticos términos a lo aplicado en los ejercicios 2006 a 2010, en consonancia con las disposiciones del artículo 9° la Ley N° 26.206;

Que la asignación específica de recursos coparticipables establecida en los artículos 7° de la Ley N° 26.075 y 73 de la Ley N° 26.728 estaba destinada a coadyuvar con la disponibilidad de recursos para financiar el incremento del gasto consolidado en educación de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como surge de los artículos 5° y 7° de la referida Ley N.° 26.075;

Que lo expuesto precedentemente implicó que la afectación específica de recursos coparticipables conforme a las disposiciones legales citadas tenga un destino preciso y determinado y un responsable exclusivo y excluyente para su inversión: los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con posterioridad, mediante el artículo 51 de la Ley Nacional de Presupuesto general de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional ejercicio 2013 N° 26.784 dispuso textualmente: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2013 del artículo 7° de la N° 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 26.206, asegurando reparto automático de los recursos a los Municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad Educación", disposición que fue reiterada para el año 2014 en el artículo 23 de la Ley Nacional de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional ejercicio 2014 N° 26;895;

Que los criterios incorporados por el citado artículo 51 de la Ley N° 26.784 implicaron un cambio parcial respecto de aquéllos que rigieron hasta el ejercicio 2012, manteniéndose el objeto al cual deberá destinarse la asignación específica de recursos coparticipables, pero estableciéndose ahora que su inversión estará a cargo de las Provincias y de los Municipios;

Que no obstante lo expuesto en la parte final del considerando precedente en relación a la inversión por parte de los Municipios, cabe destacar y tener siempre presente que conforme a la Sección Octava de la Constitución Provincial la competencia en materia educativa pertenece al Estado Provincial;

Que además, dicha competencia constitucional del Estado Provincial se ve complementada con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 13.920;

Que ello así y en virtud de los antecedentes normativos reseñados, oportunamente fue necesario establecer los aspectos operativos que permitieran, cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Nacional N°

26.784, preservando al tiempo competencias constitucionales y legales del Estado Provincial en materia educativa;

Que tal cometido fue concretado mediante el dictado del Decreto N° 2954/13, el cual obtuviera aprobación legislativa mediante la Ley N° 13.365;

Que posteriormente, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.008, la cual en su artículo 19 expresa: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2013 del artículo 7° de la Ley N° 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 26.206, asegurando el reparto automático de los recursos a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación";

Que por el artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.198 se estableció idéntica expresión con vigencia para el ejercicio 2016;

Que el texto indicado en los considerandos precedentes implicó cambios sustanciales respecto a los que rigieron para los ejercicios 2013 y 2014 en virtud de las Leyes Nacionales N° 26.784 y 26.895;

Que por una parte, el adverbio "estrictamente" incorporado en el texto del artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.008 y del artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.198 no hace más que profundizar el criterio restrictivo que rige respecto al destino de los recursos en cuestión;

Que adicionalmente, la incorporación de la categoría presupuestaria "función educación" realizada por los citados artículos 19 de la Ley Nacional N° 27.008 y 19 de la Ley Nacional N° 27.198 opera como criterio vigente de gastos financieros por recursos provenientes de la aplicación del artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.075;

Que conforme lo informara la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, órgano rector del Subsistema de Presupuesto en el marco de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510, los gastos susceptibles de ser encuadrados en la categoría presupuestaria función "Educación" son Educación Elemental (3.4.1), Educación Media y Técnica (3.4.2) y Educación Superior y Universitaria (3.4.3);

Que sin perjuicio de la determinación cuantitativa de los recursos asignables al conjunto de Municipios y Comunas de la Provincia conforme lo dispuesto oportunamente por artículo 1° del Decreto N° 2954/13, los cambios de criterios expuestos en los considerandos precedentes determinaron la necesidad de establecer mecanismos de resguardo que aseguren la correcta aplicación de los recursos provenientes del artículo 7° de Ley Nacional N° 26.075 por parte de los Municipios y Comunas;

Que posteriormente, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley Nacional de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional ejercicio 2017 N° 27.341, la cual en su artículo 19 expresó: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2017 del artículo 7° de la Ley N° 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° y 11 de la Ley N° 26.206, teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional y asegurando la coparticipación automática de los recursos a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación", texto similar a los artículos con cardinal 19 de sendas Leyes Nacionales N° 27.008 y 27.198 antes reseñados, aunque añadiendo la expresión "... y 11 de la Ley N° 26.206, teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional...";

Que el 16 de noviembre de 2017 el Poder Ejecutivo Nacional, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Poderes Ejecutivos Provinciales - incluido el de la Provincia de Santa Fe - suscribieron el documento denominado "Consenso Fiscal" en cuyo inciso e) del Apartado 1 se estableció: "Impulsar la modificación del artículo 19 del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2018 de la siguiente manera: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2018 del artículo 7° de la Ley N° 26.075 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° y 11 de la Ley N° 26.206 teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional, asegurando la transferencia a Municipios de acuerdo a los montos destinados efectivamente para cubrir gastos vinculados a la finalidad y función de educación básica formal de acuerdo con la normativa vigente en cada jurisdicción.";

Que dicho "Consenso Fiscal" fu aprobado por el Congreso de la Nación mediante la Ley N° 27.429 y ratificado por la Legislatura Provincial mediante la Ley N° 13.748, adquiriendo los términos de dicho Consenso Fiscal la naturaleza de compromiso entre Estados;

Que posteriormente, la Ley Nacional de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional ejercicio 2018 N° 27.431 estableció, en su artículo 19 el texto previsto en el Consenso Fiscal antes citado;

Que dichos términos previstos en el referido artículo 19 de la Ley N° 27.431 mediante la expresión "...educación básica formal de acuerdo con la normativa vigente en cada jurisdicción..." refuerza aún más el carácter restrictivo del destino del gasto que deberá ser financiado con dichos re-

ursos, destacando expresamente que las jurisdicciones provinciales son quienes poseen la potestad para normar sobre dicho alcance;

Que posteriormente, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley Nacional de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional ejercicio 2019 N° 27.467, la cual, en su artículo 19, expresó: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2019 del artículo 7° de la Ley N° 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° y 11 de la Ley N° 26.206, teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 193 del 27 de febrero de 2020 dispuso, en su artículo 1°, la vigencia del artículo 7° de la Ley N° 26.075 para el ejercicio fiscal 2020;

Que por la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2572 del 28 de diciembre de 2020 se determinó el índice de participación de cada Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la asignación específica de recursos coparticipables destinada a asegurar el financiamiento del gasto consolidado en educación para el año 2021, de conformidad con datos brindados por la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía de la Nación;

Que por Nota NO-2020-91609918-APN-SPE#MEC de fecha 30 de diciembre de 2020 dicha Secretaría informó que detectó un error involuntario en el PIB, por lo que se procedió a la rectificación de la resolución ministerial mediante su similar N° 2624/2020;

Que el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley Nacional de Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Pública ejercicio 2021 N° 27.591, la cual en su artículo 14 expresa: "Establécese la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2021 del artículo 70 de la Ley N° 26.075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los Ministerios de Educación u organismos equivalentes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función formal y no formal de la educación.";

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto N° 882/2021 dispuso a partir del 1 de enero de 2022 la vigencia de las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto general para el 2021 y en el orden provincial mediante decreto 001/2022 se dispuso la proroga de la vigencia del Presupuesto General de la Provincia -Ley N° 14.017 correspondiente al año 2021 en sus créditos vigentes, con excepción de los créditos y recursos previstos por una sola vez o cuya finalidad hubiera sido satisfecha, hasta tanto se cuente con la respectiva Ley de Presupuesto 2022;

Que por otra parte mediante decreto N° 104/2022 se dispuso que a los efectos del cálculo de las cuotas de coparticipación quinquenal de impuestos nacionales que a favor de Las Municipalidades y Comunas son distribuidas en el marco de la Ley N° 7457 y sus modificatorias la Contaduría General de la Provincia está autorizada a deducir del total percibido en concepto del Régimen Federal de Coparticipación - Ley N° 23.548 - un importe equivalente a los montos que en el marco del artículo 14 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.591 en correspondencia con la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2572/2020 y su modificatoria N° 2624/2020, fueron establecidos en el ejercicio 2021 para la Provincia de Santa Fe en concepto de asignación específica de recursos por la Ley N° 26.075 en su artículo 7°;

Que este mecanismo de deducción será de aplicación transitoria hasta tanto el Gobierno Nacional disponga la asignación específica en materia de Financiamiento Educativo correspondiente a la Provincia de Santa Fe para el ejercicio 2022, autorizando a la Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias y financieras que resulten necesarias al efecto;

Que la Comisión Especial creada por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía N° 0053, del Ministerio de Gestión Pública N° 0009 y del Ministerio de Educación N° 0016 del 3 de febrero de 2021 conformada por integrantes de los citados ministerios a los efectos de analizar en forma preventiva las erogaciones que los Municipios y Comunas efectúen en la función educación" durante el ejercicio 2020, no encuadrables en el inciso a) del artículo 2° del reto N° 5085/68, la cual debía expedirse sobre su elegibilidad en función de su posterior transferencia, también analizará los correspondientes al ejercicio 2022;

Que para el año 2022, en virtud de la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 676/2022, corresponde a la Provincia de Santa Fe una asignación de \$ 43.104.686.713,88 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que la Ley de Presupuesto para la Administración Provincial, para el ejercicio 2022 N° 14.075, promulgada por el Decreto N° 426/2022, prevé para tal concepto la suma de \$ 43.366.287.000 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL), por lo que se hace necesario incorporar la correspondiente modificación presupuestaria para el ejercicio 2022;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72 - incisos 1 y 10 - de la Constitución Provincial y en las disposiciones del artículo 28 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nacional N° 27.591, prorrogada su vigencia a partir de 1º de enero de 2022 mediante Decreto 882/2021 del PEN, se otorgará a los Municipios y Comunas una asignación total cuyo importe resultará de aplicar idéntico criterio al establecido por la Ley Provincial N° 7457 y modificatorias, las que deberán ser invertidas por los mismos, como garantes solidarios del derecho a la educación con arreglo a las disposiciones del presente decreto a los fines de garantizar la inversión de los recursos por parte de aquéllos en proyectos o erogaciones exclusivamente ligados a la finalidad y función formal y no formal de la educación y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos por el artículo 110 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 2º: Establécese que las asignaciones correspondientes a cada Municipio y Comuna conforme surja de aplicar el artículo 1º del presente decreto, y hasta el importe que resultare necesario para cumplir con los aportes mínimos establecido en el inciso a) del artículo 2º del Decreto N° 5085/68 y sus modificatorios para el año 2022 serán transferidas en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de julio de 2022.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Ministerio de Economía a efectuar las determinaciones necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo el presente decreto.

ARTÍCULO 4º: Dispónese que el remanente de las asignaciones correspondientes a cada Municipio o Comuna según lo establecido en el artículo 1º del presente decreto, no transferido conforme a lo previsto en el artículo 2º podrá ser destinado a la atención de los siguientes conceptos imputables a la finalidad y función educación:

1 Inversión en edificios escolares:

a) Construcción, mantenimiento y mejoras de edificios y espacios escolares.

b) Adecuación edilicia conforme a los criterios establecidos por los protocolos de salud en el marco de la pandemia de Covid 19 y del Programa Escuelas Seguras.

2 Acompañamiento y sostenimiento de las trayectorias escolares fragilizadas: Acciones desde los gobiernos locales que acompañen el ingreso a tiempo, el sostenimiento y el egreso completo de niños; niñas, jóvenes y adultos/as en todos los niveles de educación obligatoria.

- Entiéndase por sostenimiento todas aquellas estrategias focalizadas que se puedan adaptar a las necesidades específicas del territorio y cada trayectoria educativa.

- Trabajar con las causas externas a la escuela que influyan en el desenvolvimiento de las trayectorias educativas.

a) Financiamiento para tutores y/o acompañantes de trayectorias.

b) Complementación de las políticas provinciales de movilidad y transporte con fines educativos.

3 Proyectos de intervención e inclusión socioeducativa que garanticen el derecho a la educación: Acciones socio comunitarias que fortalezcan la red de apoyo a las escuelas y que promuevan la inclusión educativa de las personas, especialmente infancias y adolescencias excluidas del sistema educativo.

4 Asistencia técnica para la formulación de proyectos socioeducativos: Capacitaciones y acompañamiento para la formulación, gestión, evaluación y monitoreo de proyectos de intervención socioeducativa, así como en la construcción de información para la toma de decisiones.

5 Fortalecimiento y financiamiento de equipos territoriales educativos: Conformación y fortalecimiento de equipos en el ámbito de los gobiernos locales, integrados por perfiles profesionales, técnicos e idóneos que aporten una mirada social y focalizada sobre las problemáticas educativas que fragilizan trayectorias en cada localidad, que promuevan el trabajo en red con las instituciones del territorio, especialmente como apoyo a las escuelas y generen y gestionen proyectos previstos en los puntos 2, y 3.

6 Promoción y financiamiento de recursos tecnológicos/digitales: Garantizar el acceso a la conectividad y los recursos digitales con fines educativos en el ámbito público.

a) Adquisición de recursos tecnológicos: acciones que apunten a la adquisición, instalación y mantenimiento de equipamiento tecnológico para uso público con fines educativos.

b) Capacitación para el manejo de recursos tecnológicos: acciones que apunten a la optimización del uso de los recursos tecnológicos disponibles.

En el caso de destinarse a la atención de gastos que se hayan efectuado en el ejercicio 2022 o se efectúen antes de finalizar el mismo; los Municipios y Comunas presentarán ante la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional dependiente del Ministerio de Gestión Pública los comprobantes de los gastos correspondientes a los conceptos señalados en el párrafo anterior con una breve memoria explicativa que acredite su vinculación con la "función educación".

Verificada la elegibilidad del gasto conforme a lo indicado en el presente artículo, el Ministerio de Gestión Pública procederá a transferir los recursos correspondientes.

En el supuesto de destinarse el saldo correspondiente a financiar proyectos específicos o inversiones de mejoramiento de la infraestructura del sistema educativo, los Municipios y Comunas presentarán ante la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional dependiente del Ministerio de Gestión Pública el proyecto respectivo que acredite su vinculación con la "función educación" en los términos del presente artículo, de conformidad a los contenidos mínimos que establezca la Comisión Especial referida en el artículo 50 del presente decreto y difundidos por la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional. Verificada la elegibilidad del gasto conforme a lo indicado en el artículo 5º del presente decreto, el Ministerio de Gestión Pública procederá a transferir los recursos correspondientes, pudiendo suscribir a tales efectos convenios con aquellos que así lo soliciten.

ARTÍCULO 5º: Establécese que la Comisión Especial creada por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía N° 0053, del Ministerio de Gestión Pública N° 0009 y del Ministerio de Educación N° 0016 del 3 de febrero de 2021 integrada por un funcionario de cada uno de los ministerios citados analizará las presentaciones realizadas por los Municipios y las Comunas en el mero del artículo 4º del presente decreto y se expedirá sobre su elegibilidad en función de la finalidad dispuesta por el artículo 7º de la Ley N° 26.075; aclarando que dicha Comisión resolverá por simple mayoría y los aspectos relativos a su funcionamiento serán establecidos por Resolución Conjunta de los Ministerios involucrados.

ARTÍCULO 6º: Modifícase el cálculo de Recursos del Presupuesto Vigente Ley N° 14.075, en Carácter 1 - Jurisdicción 96 - Tesoro Provincial por la suma de \$ 261.600.286,12 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES. SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS) en la Fuente de Financiamiento 413 - Artículo 7º - Ley Nacional N° 26.075 (REDUCCIÓN) y en la Fuente de Financiamiento 111 Tesoro Provincial (AMPLIACIÓN), conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 7º: Modifícase las Erogaciones del Presupuesto Vigente Ley N° 14.075 en el Carácter 1 - Jurisdicción 4º - Ministerio de Educación por la suma de \$ 226.448.524,63 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS) en el Inciso 1 - Gastos en Personal, en la Fuente de Financiamiento 413 - Artículo 7º - Ley Nacional N° 26.075 (REDUCCIÓN) y en la Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial (AMPLIACIÓN) conforme al detalle obrante en Planilla Anexa "B" que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 8º: Modifícase las Erogaciones del Presupuesto Vigente Ley N° 14.075 en el Carácter 1 Administración Central, en el Inciso 5 - Transferencias - Jurisdicción 12 - Ministerio de Gestión Pública - Fuente de Financiamiento 413 - Artículo 7º - Ley Nacional N° 26.075 (REDUCCIÓN) y en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a/c Tesoro - Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial (AMPLIACIÓN); por la suma de \$ 35.151.761,49 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas "C" y "D" que forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 9º: Refréndese por los Ministros de Gestión Pública y de Economía, y por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Marcos Bernardo Corach
CPN Walter Alfredo Agosto
Prof. Adriana Cantero

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2022

Institución: 96 - Tesoro Provincial S.A.F.: 1

Planilla Anexa "A"

Número: 51

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00401-0323744-0 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: ADECUACIÓN CRÉDITOS FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

SAFoP	Fuente	Rubro	Clasif. geogr.	Cedente	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	111 - Tesoro Provincial	11.1.1.1 - Gdtes Ley 23548 RG	0-0-0	-	Ampl.	98.129.800,00	No	No
		11.3.1.1 - IVA Ley 23548 RG	0-0-0	-	Ampl.	163.470.486,12	No	No
	413 - Art. 7° Ley Nac.26075	11.1.1.19 - Art.7° Ley Nac.26075	0-0-0	-	Reduc.	98.129.800,00	No	No
		11.3.1.9 - Art.7° Ley Nac.26075	0-0-0	-	Reduc.	163.470.486,12	No	No
Totales								
Ampliación: 261.600.286,12		Reducción: 261.600.286,12		Saldo: 0,00				



Firma responsable:

Aclaración:

P.N. FACUNDO ARIEL CASATI
SUBDIRECTOR GENERAL DE PROCESO
RESUP. Y MODIF. PRESUPUESTARIAS
SECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Página 1 de 1

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2022

Institución: 40 - Educación S.A.F.: 1

Número: 79

Estado

Formulación

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00401-0323744-0 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Planilla Anexa "B". -

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	22.2.0.2 - SERV. EDUC. PRIM	111 - Tesoro Provincial	1.1.1.0 - Retrib. del cargo	0-0-0	3.4.1 - Educación Element	Ampl.	135.869.115,78	No	No
			1.1.3.0 - Retrib. que no h/carg	0-0-0	3.4.1 - Educación Element	Ampl.	90.579.408,85	No	No
		413 - Art. 7° Ley Nac.26075	1.1.1.0 - Retrib. del cargo	0-0-0	3.4.1 - Educación Element	Reduc.	90.579.408,85	No	No
			1.1.3.0 - Retrib. que no h/carg	0-0-0	3.4.1 - Educación Element	Reduc.	135.869.115,78	No	No
Totales									
Ampliación: 226.448.524,63		Reducción: 226.448.524,63		Saldo: 0,00					



Firma responsable:

Aclaración:

CPN PABLO D. MEIER
Director Gral. de Administración
Ministerio de Educación

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2022

Institución: 12 - Min. Gestión Pública S.A.F.: 1

Planilla Anexa "C"

Número: 119

Estado
Formulación

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00401-0323744-0 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

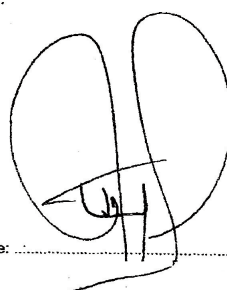
Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: PLANILLA ANEXA
SECRETARIA DE GESTION TERRITORIAL EDUCATIVA M.ED. S/DICTADO DTO. N° 2022-FINANCIAMIENTO EDUCATIVO LEY NACIONAL N° 26.075.-

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	1.0.0.9 - FDO.FINANC.EDUC.	413 - Art. 7° Ley Nac. 26075	5.7.5.6 - Artículo 7 Ley 26075	0-0-0	3.4.6 - Adm. de la Educac.	Reduc.	35.151.761,49	No	No
Totales									
Ampliación:		0,00	Reducción:	35.151.761,49	Saldo:	(35.151.761,49)			


C.P.N. MA. LUCILA TULIAN
Directora General de Presupuesto y C. S.A.F.
Ministerio de Gestión Pública

Firma responsable:



Aclaración:

C.P.N. ULISES P. TIBALDO
Director General del S.A.F.
Ministerio de Gestión Pública

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2022

Institución: 91 - Oblig. Tesoro S.A.F.: 1

Planilla Anexa "D"

Número: 77

Estado
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00401-0323744-0 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: M. de Educación - Adecuación de créditos Financiamiento Educativo.-

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	97.0.0.0 - EROGACIONES FIGURATI	111 - Tesoro Provincial	5.7.5.1 - Impuestos Nacionales	0-0-0	No clasificables	Ampl.	35.151.761,49	No	No
Totales									
Ampliación:		35.151.761,49	Reducción:	0,00	Saldo:	35.151.761,49			



Firma responsable:



Aclaración:

C.P.N. RAÚL EDUARDO GIMÉNEZ
Contador General de la Provincia y C.

LICITACIONES DEL DIA

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

**Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar**

En el marco del Plan de Obras - Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles - Programa 46, se efectúa la PRÓRROGA del llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22

OBJETO: "Construcción de 3 Salas Nivel Inicial con Sanitarios, Sanitario PMR, Sala NI, Gobierno (Dirección, Vice-dirección, Secretaría, B° y Office), Hall - SUM (Sanitario SUM y S° PMR, Cocina, Sala de Máquinas, Depósito) y Circulación en el Jardín de Infantes N° 316 de la ciudad de Esperanza - Dpto. Las Colonias - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$108.310.781,42.-
PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.083.107,82.-
FECHA DE APERTURA: 26/08/2022 HORA: 11:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22

OBJETO: "Construcción de 6 Salas Nivel Inicial con Sanitarios, Sanitario PMR Sala NI, Gobierno (Dirección, Vicedirección, Secretaría, Gabinete Psicopedagógico y B°), Hall - SUM (Sanitario SUM y S° PMR, Cocina, Sala de Máquinas, Depósito), Taller y Circulación en el Jardín de Infantes a crear en B° Toba de la ciudad de Rosario - Dpto. Rosario - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$118.156.452,83.-
PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.181.564,53.-
FECHA DE APERTURA: 26/08/2022 HORA: 11:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

OBJETO: "Construcción de 6 Salas Nivel Inicial con Sanitarios, Sanitario PMR Sala NI, Gobierno (Dirección, Vicedirección, Secretaría, Gabinete Psicopedagógico y B°), Hall - SUM (Sanitario SUM y S° PMR, Cocina, Sala de Máquinas, Depósito), Taller y Circulación en el Jardín de Infantes N° 328 de la ciudad de Soldini - Dpto. Rosario - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$135.793.914,71.-
PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.357.939,15.-
FECHA DE APERTURA: 26/08/2022 HORA: 12:00 hs.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5° Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-
LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: La documentación podrá ser consultada y retirada desde el 09 de junio de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas, en la sede de la UCP, sito en Av. Arturo Illia 1153. - Entrepiso - Ala Norte - Puerta 3, T.E. 0342-4506800 interno 2329, de la ciudad de Santa Fe, días hábiles en el horario de 8 a 13 hs.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 36924 Jul. 25

**Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar**

En el marco del Plan de Obras - Programa 37, se efectúa la PRÓRROGA de los siguientes llamados a Licitación Privada:

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/22

OBJETO: "Ampliación y Refacción Edificio en el C.E.R. N° 303 de la localidad de Arroyo del Monje - Dpto. San Jerónimo - Prov. de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.150.562,58.-
PLAZO DE OBRA: 150 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$111.505,63.-
FECHA DE APERTURA: 26/08/2022 HORA: 09:30 hs.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/22

OBJETO: "Ampliación y Refacción Edificio - Construcción de Torre Tanque y Refacciones en Sanitarios, Cocina y Office en la Escuela N° 1209 de la ciudad de Pérez - Dpto. Rosario - Prov. de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.903.860,55.-
PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$149.039,00.-
FECHA DE APERTURA: 26/08/2022 HORA: 10:00 hs.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5to. Piso - Sala "Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.-
LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 11 de julio de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucp-santafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 36870 Jul. 25

**Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar**

En el marco del Plan de Obras - Programa 37, se efectúa la PRÓRROGA del llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/22

OBJETO: "Refacción General del Edificio de la Escuela N° 18 de la ciudad de Santa Fe - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.709.011,33.-
PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$297.090,11.-
FECHA DE APERTURA: 26/08/2022 HORA: 10:30 hs.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5to. Piso - Sala "Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.-
LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 11 de julio de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucp-santafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación
Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 36869 Jul. 25

HOSPITAL "JULIO C. VILLANUEVA" DE SAN CRISTOBAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/22

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza con destino al Hospital "Julio C. Villanueva" y Centros de Salud.

FECHA DE APERTURA: 10 DE AGOSTO DE 2022
HORA DE APERTURA: 09:00 HORAS
LUGAR DE APERTURA: Sala de reuniones del Hospital "Julio C. Villanueva" de San Cristóbal, Cochabamba 1456.
VALOR DEL PLIEGO: \$3.120,00
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$648,00
Informes: Oficina de Patrimonio, Compras y Suministros. TEL: 03408-422033, compras_samcosc@santafe.gov.ar

S/C 36911 Jul. 25 Jul. 26

HOSPITAL DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

FECHA DE APERTURA: 12 de Agosto del 2022
HORA DE APERTURA: 10.00 HS
OBJETO: Contratación comodato equipo ácido base por el término de 12 meses con destino al Hospital de Ceres.

FORMA DE PAGO: mes vencido.
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 4.200.000,00 (cuatro millones doscientos mil pesos anuales)

PLIEGO A DISPOSICIÓN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras o Administración del Hospital de Ceres - Bv España y Chacabuco- Ceres (Santa Fe) Tel.: (03491) 421117 (Int. 300/301) Correo Electrónico: samcoceres@hotmail.com
dptocomprashospitalceres@gmail.com.

VALOR DEL PLIEGO: El precio de venta del pliego es de \$1680,00 (mil seiscientos ochenta pesos). El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado.

CONSULTAS: compras_ceres@santafe.gov.ar Tel: 03491-420683 / 15586922 - Oficina de Compras del Hospital de Ceres.
 S/C 36923 Jul. 25 Jul. 26

HOSPITAL PROTOMÉDICO MANUEL RODRIGUEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7 - 2022

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ECOGRAFIA

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 10 de AGOSTO del año 2022 a las 10:00hs., en la Oficina de Compras del Hospital Protomédico Manuel Rodríguez, ubicado en Ruta Provincial N°5- RECREO-SANTA FE

COSTO DEL PLIEGO: \$ 2043,00.- (PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648,00.- (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO).

VENTA DEL PLIEGO: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el Sitio Web de la Provincia bajo el título "COMPRAS".

INFORME: Oficina de Compras del Hospital "Protomédico Manuel Rodríguez" - Ruta Provincial N° 5-RECREO-SANTA FE - TELEFONO: 0342 - 4905700

Correo electrónico: compras.protomedico@gmail.com

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 36925 Jul. 25 Jul. 26

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2022
 EXPTE N° 1851/2022

NUEVA APERTURA: 10/08/2022 - HORA: 10:00 HS
 CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS - PAÑALES PARA TRES MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.000.000.- SON PESOS SEIS MILLO-

NES
 VALOR DEL PLIEGO: \$2400.- (son Pesos: DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe.

Cuenta Corriente N° 599-9001/04 Ministerio de Salud CBU: 330-0599 / 5-1599000900104/2 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A, Sucursal 01. CUIT 30-67461985-1, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 19/07/2022

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 36912 Jul. 25 Jul. 26

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022 APS
 EXPEDIENTE N°: 478/2022 APS

APERTURA: 12/08/2022

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Ecógrafo con transductores convexo, lineal y transvaginal destinado al Centro de Salud N.º 21, dependiente de la Región de Salud de Rosario. Ministerio de Salud.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 1.669,50 (Son pesos: Un mil seiscientos sesenta y nueve con cincuenta centavos)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras y Suministro - APS

Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721502

Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar

Oficina Compras y Suministros - APS

Territo, Mariela

20/07/2022

S/C 36926 Jul. 25 Jul. 26

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/2022

Expediente N° Co 928 /2022

Apertura: 17/08/2022 Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Fórmulas Nutricionales

Imputación Preventiva: \$ 6.424.956,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 2.570,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

S/C 36862 Jul. 25 Jul. 26

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2022

Expediente N° Co 929 /2022

Apertura: 18/08/2022 Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Lámparas y Tubos Led

Imputación Preventiva: \$ 4.032.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 1.613,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

S/C 36863 Jul. 25 Jul. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

PRÓRROGA
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001396

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001396 "ADQUISICION DE CABLES SUBTERRANEOS PARA EL PLAN DE OBRAS 2022" para el día 11/08/2022 a la Hora: 1100.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso -

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 36917 Jul. 25 Jul. 27

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022
 MINICARGADOR FRONTAL (MINIPALA)

Objeto: Adquisición de Un (1) Minicargador (minipala) con pala cargadora frontal.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 09 de agosto de 2022, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 6.600.000,00.

Venta de pliegos: desde el 26-07-22 y hasta las 08,30 horas del día 09-

08-2022, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Precio del Pliego: \$ 6.600,00 no reintegrables.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 09 de agosto de 2022, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas. mail administración@sanjeronimosud.gov.ar

\$90 481677 Jul. 25 Jul. 26

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO URBANO

Adquisición de Doscientos sesenta y cinco metros cúbicos (265M3) de hormigón elaborado H25.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 08 de agosto de 2022, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 6.000.000,00.

Venta de pliegos: desde el 25-07-22 y hasta las 08,30 horas del día 08-08-2022, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Precio del Pliego: \$ 6.000,00 no reintegrables.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 08 de agosto de 2022, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas. mail administración@sanjeronimosud.gov.ar

\$90 481698 Jul. 25 Jul. 26

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS Y OTROS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIOQUÍMICA Y RED DE LABORATORIOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 08 de Agosto de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 08 de Agosto de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$45.930, discriminado de la siguiente manera:

Renglón	Descripción	Valor del pliego
1 a 4	Servicio de traslado para la Región de Salud Santa Fe.	\$ 4.895
5a 21	Servicio de traslado para la Región de Salud Rosario	\$ 18.505
22 a 25	Servicio de traslado para la Región de Salud Venado Tuerto	\$ 7.060
26 a 29	Servicio de traslado para la Región de Salud Reconquista	\$ 7.125 -
30 a 32	Servicio de traslado para la Región de Salud Rafaela	\$ 6.265
33	Servicio de traslado desde Rosario a Buenos Aires	\$ 1.385 -
34	Servicio de traslado desde Rosario a Córdoba	\$ 695 -
Valor total del pliego:		\$ 45.930

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 36899 Jul. 22 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 113 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACION DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A DEMANDA – PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO – DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN ORDEN A LA DEMANDA CON DESTINO A LA RED DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 08 de Agosto de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos

y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Agosto de 2022 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 36901 Jul. 22 Jul. 25

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2022

Objeto: Adquisición de transceptores fijos y portátiles de bandas VHF para el AIR.

Fecha de Apertura: 04/08/2022 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.627.560,00 (pesos un millón seiscientos veintisiete mil quinientos sesenta).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosalario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: \$ 651 (pesos seiscientos cincuenta y uno).

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:

<https://meet.google.com/hsd-zfnv-uof>

Expediente N°: 01806-0002905-5

S/C 36918 Jul. 22 Jul. 25

I.A.P.O.S.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22

EXPTE. N° 15302 – 0022888 – 5

FECHA DE APERTURA: 04/08/22 – 12:00 hs.

OBJETO: Locación de inmueble en la ciudad de Reconquista con destino al funcionamiento de la Delegación del IAPOS.

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4101860 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 36921 Jul. 22 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22

EXPTE. N° 15302 – 0022698 – 0

FECHA DE APERTURA: 05/08/22 – 12:00 hs.

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza integral del inmueble del IAPOS ubicado en calle Rioja 2051 de la ciudad de Rosario.

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4101860 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 36922 Jul. 22 Jul. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001397 AVISO DE PRÓRROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001397 OBRA E-375: "CONSTRUCCIÓN L.M.T. D.T. 13,2 KV SANTA FE – SANTO TOMÉ" para el día 25/08/2022 a la Hora: 1130.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 36880 Jul. 21 Jul. 25

**MUNICIPALIDAD DE
LAGUNA PAIVA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022**

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de un (1) Camión 0 Km ó usado modelo 2019-2020-2021 con caja volcadora incluídase según Decreto N° 158 de fecha 7 de julio de 2022.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4000,00

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 26/7/22 a las 12 hs. En Receptoría de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva

CONSULTAS ADMINISTR.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 27/7/22 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 27/7/22 - Hora: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.485.099,42

\$450 481433 Jul. 13 Jul. 26

AVISOS**MINISTERIO DE ECONOMÍA
- MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN N.º 355 ME
RESOLUCIÓN N.º 241 MGP

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
27 JUN 2022

VISTO:

El expediente N° 00301-0072743-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/2022 para la contratación de SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA, ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN Y TENDIDOS DE TRAZAS FIBRA ÓPTICA EN LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO – RENGLON 1 – ZONA SUR de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", la Unidad de Gestión creada por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021, en su carácter de responsable de la ejecución del Programa, por Resolución Conjunta N° 071-ME y N° 047-MGP de fecha 10/02/2022 procedió a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2022, para la contratación de A) servicios de relevamiento, estudio, diseño, ingeniería, elaboración de proyecto ejecutivo, provisión y tendidos de trazas fibra óptica en la Provincia de Santa Fe, y servicio de mantenimiento técnico, y B) servicios de relevamiento, estudio, diseño, ingeniería, elaboración de proyecto ejecutivo, provisión, implementación y mantenimiento de una red de datos en la Provincia de Santa Fe, RENGLONES 1 a 5, estableciéndose como fecha de apertura de ofertas – SOBRES N° 1, el día 17/03/2022, a las 10,00 hs. en la Sala de reuniones del Ministerio de Economía;

Que en fecha 24/06/2022 y por Resolución Conjunta N° 354-ME y N° 0239-MGP se adjudicaron los renglones 2 a 5, desestimándose la oferta correspondiente al renglón 1 el que resultara desierto;

Que a los fines de la concreción de los objetivos del proyecto, y siendo que en el proceso licitatorio citado precedentemente la oferta recibida para el Renglón 1 – Zona Sur fue desestimada, resulta imprescindible realizar un nuevo proceso licitatorio a los fines de la contratación de los servicios para este renglón;

Que atento a ello, la Secretaría de Tecnología para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública, en fecha 27/06/2022 remitió el documento de licitación correspondiente, conjuntamente con el monto del Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de Pesos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 0/100 (\$ 1.451.906.484,00), a valores del mes de junio de 2022;

Que en consecuencia, se decidió efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, de similares características al realizado oportunamente, estableciéndose como fecha de apertura de ofertas – Sobre N° 1, el próximo día 21/07/2022 a las 10,00 hs., acto a realizarse en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, 6to piso del Edificio Gubernamental sito en calle Arturo Illia N° 1151 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina;

Que en el mismo sentido, se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora de las Ofertas de la licitación, con representantes del Ministerio de Gestión Pública y del Ministerio de Economía, y por lo cual la Secretaría de Tecnología para la Gestión – MGP y la Secretaría de Coordinación de Proyectos – ME designaron para tal fin a los mismos integrantes que participaron del proceso licitatorio identificado LPN° N° 01/2022;

Que se dispone de las partidas presupuestarias específicas para la atención del presente gasto, Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Coordinación de Proyectos, y la Subsecretaría Legal del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias, no efectuando observaciones al respecto;

Que el Secretario de Tecnología para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública y el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en su carácter de integrantes de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las contrataciones que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Gestión Pública – Secretaría de Tecnología para la Gestión y del Ministerio de Economía – Secretaría de Coordinación de Proyectos, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación a la Señora Ministra de Educación para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14056 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, Y
EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE
COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
– DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese el Pliego de Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/2022 correspondiente al Programa "Santa Fe + Conectada" cuyo objeto comprende la contratación de SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA, ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN Y TENDIDOS DE TRAZAS FIBRA ÓPTICA EN LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO en el RENGLON 1 – ZONA SUR de la Provincia de Santa Fe, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/2022 para la contratación de los servicios indicados en el artículo precedente, con un Presupuesto Oficial de Pesos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 0/100 (\$ 1.451.906.484,00), a valores del mes de junio de 2022.

ARTICULO 3º: Fijase el día 21 de Julio de 2022 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas – SOBRES N° 1, que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe – República Argentina.

ARTICULO 4º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/2022, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designase como integrantes de la misma a:

Dra. MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Área Legal - Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

CPN. SERGIO NICOLAU – DNI N° 16.488.361, Dirección General de Formulación y Evaluación Económica de Proyectos de Inversión – Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Lic. MAURICIO O. JEREZ – DNI N° 25.157.647, Dirección General de Formulación y Evaluación Económica de Proyectos de Inversión – Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Ing. OSCAR MAGGI – DNI N° 14.048.788, Dirección General Licitaciones Nacionales e Internacionales – Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

CPN. Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI N° 25.459.589, Dirección General Licitaciones Nacionales e Internacionales – Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Lic. DAMIAN L. HEVIA – DNI N° 30.166.133, Dirección General de Ejecución de Proyectos - Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Ing ALFREDO MINEN- DNI 14.760.143, Dirección Provincial de Comunicaciones – Secretaría de Tecnología para la Gestión - Ministerio de Gestión Pública.

Ing JORGE CELERI - DNI 14.402.517, Dirección Provincial de Comunicaciones – Secretaría de Tecnología para la Gestión - Ministerio de Gestión Pública.

ARTICULO 5º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos, en medios de comunicación internacional electrónicos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 6º: Comuníquese a la Señora Ministra de Educación, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 7º: Impútese el gasto en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 8 – Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, por la suma de \$ 46.945.539,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE) y de la Fuente de Financiamiento 846 – “Santa Fe + Conectada” – CAF – Ley 14.054 por la suma de \$ 188.300.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 36846 Jul. 25 Jul. 27

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 285

Santa Fe, 6 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente N° FG 379/2022 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se gestiona la rectificación de la Resolución FG N.º 268/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución FG N° 268 de fecha 29 de junio del corriente año, se llamó a concurso abierto especial para cubrir tres (3) cargos de empleados administrativos -categoría presupuestaria de Oficial Principal -con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión -en la ciudad de Santa Fe- del Ministerio Público de la Acusación, conforme a las Resoluciones FG N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15.

Que, en el artículo 4 de la resolución referida se estableció que el órgano evaluador estaría integrado por Fabián Álvarez, DNI N.º 16.550.102; María Cecilia Vranicich, DNI N.º 21.583.648 y Marcelo Hidalgo, DNI N.º 18.779.030 en calidad de miembros titulares y Gustavo González, DNI N.º 23.017.682; Guillermo M. Rabazzi, DNI N.º 20.725.341 y Sabrina Sánchez, DNI N.º 24.492.340, en calidad de suplentes.

Que, por razones funcionales resulta necesario modificar la integración del referido tribunal, estableciéndose que el mismo quedará conformado de la siguiente forma: María Cecilia Vranicich, DNI N.º 21.583.648; Fabián Álvarez, DNI N.º 16.550.102 y Guillermo Rabazzi, DNI N.º 20.725.341 en calidad de miembros titulares; y Marcelo Hidalgo, DNI N.º 18.779.030; Mario M. Barletta, DNI N.º 27.793.221 y Gustavo González, DNI N.º 23.017.682, como miembros suplentes.

Que, conforme lo manifestado, corresponde proceder a la rectificación de la Resolución FG N.º 268/2022.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el artículo 4º de la Resolución FG N° 268/2022, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º: Intégrese el órgano evaluador por:

Miembros titulares: María Cecilia Vranicich, DNI N.º 21.583.648; Fabián Álvarez, DNI N.º 16.550.102 y Guillermo Rabazzi, DNI N.º 20.725.341.

Miembros suplentes: Marcelo Hidalgo, DNI N.º 18.779.030; Mario M. Barletta, DNI N.º 27.793.221 y Gustavo González, DNI N.º 23.017.682.”

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

S/C 36934 Jul. 25

RESOLUCIÓN N.º 286

Santa Fe, 6 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente N° FG 380/2022 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se gestiona la rectificación de la Resolución FG N.º 270/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución FG N° 270 de fecha 29 de junio del corriente año, se llamó a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de empleado administrativo -categoría presupuestaria de Escribiente Mayor -con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría

General de Gestión -en la ciudad de Santa Fe- del Ministerio Público de la Acusación, conforme a las Resoluciones FG N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15.

Que, en el artículo 4 de la resolución referida se estableció que el órgano evaluador estaría integrado por Fabián Álvarez, DNI N.º 16.550.102; María Cecilia Vranicich, DNI N.º 21.583.648 y Marcelo Hidalgo, DNI N.º 18.779.030 en calidad de miembros titulares y Gustavo González, DNI N.º 23.017.682; Guillermo M. Rabazzi, DNI N.º 20.725.341 y Sabrina Sánchez, DNI N.º 24.492.340, en calidad de suplentes.

Que, por razones funcionales resulta necesario modificar la integración del referido tribunal, estableciéndose que el mismo quedará conformado de la siguiente forma: María Cecilia Vranicich, DNI N.º 21.583.648; Fabián Álvarez, DNI N.º 16.550.102 y Guillermo Rabazzi, DNI N.º 20.725.341 en calidad de miembros titulares; y Marcelo Hidalgo, DNI N.º 18.779.030; Mario M. Barletta, DNI N.º 27.793.221 y Gustavo González, DNI N.º 23.017.682, como miembros suplentes.

Que, conforme lo manifestado, corresponde proceder a la rectificación de la Resolución FG N.º 270/2022.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el artículo 4º de la Resolución FG N° 270/2022, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º: Intégrese el órgano evaluador por:

Miembros titulares: María Cecilia Vranicich, DNI N.º 21.583.648; Fabián Álvarez, DNI N.º 16.550.102 y Guillermo Rabazzi, DNI N.º 20.725.341.

Miembros suplentes: Marcelo Hidalgo, DNI N.º 18.779.030; Mario M. Barletta, DNI N.º 27.793.221 y Gustavo González, DNI N.º 23.017.682.”

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

S/C 36935 Jul. 25

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0375

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”
20/07/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: METALURGICA VICTORIO SRL CUIT N° 30-71719072-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CHIVA CALENCHU S.R.L CUIT N° 30-71686395-2, LAZZARINO JULIO MARCOS CUIT N° 20-10862182-7 y SOLANS HUGO SERGIO CUIT N° 20-08412296-4.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: IDEUP S.R.L CUIT N° 30-71484086-6, LEONARDO S. PASTRANA S.R.L CUIT N° 30-71579933-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36919 Jul. 25 Jul. 26

RESOLUCIÓN N° 376

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”
20 /07 /2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como

nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y
CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ARIAS MANUEL ALBERTO CUIT N° 23-34827346-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GARCIA DE HOYOS JOSE LUIS CUIT N° 23-11723240-9, GEMEPE S.A CUIT N° 30-65507887-4, LOMBARDI ROBERTO MARCELO CUIT N° 20-13925732-5 y MELLANO CARLOS ALBERTO CUIT N° 20-16628247-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 36920 Jul. 25 Jul. 26

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0042

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional
18 JUL 2022

VISTO:

el Expediente N° 00101-0198495-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Venado Tuerto suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL"; a través del mismo cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I. podrán, mediante sus Juzgados de Faltas, intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores.

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial.

Que la Municipalidad de Venado Tuerto celebró el respectivo convenio en fecha 20 de Enero de 2021, el cual se encuentra registrado bajo el N° 10.768, Folio N° 191, Tomo XXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes.

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable.

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Venado Tuerto para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y el citado Municipio de Venado Tuerto, el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 10.768, Folio N° 191, Tomo XXI y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme a lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento establecido en la Ley Nacional N° 24.449, conforme la adhesión formulada por la Provincia mediante la Ley N° 13.133, o la que en el futuro se dicte.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con el Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 36906 Jul. 25 Jul. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE
RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA
DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 11/22 de fecha 15 de enero de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como MILAGROS DEL MAR MAIDANA Y OTRO S/ Resolución Definitiva de Medida De Protección Excepcional De Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Susana Adriana Antonio DNI 28.557.598 con ultimo domicilio conocido en Castellanos 2660 dpto 3 de Rosario, actualmente se desconoce su paradero que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de enero de 2022, DISPOSICIÓN N.º 11/22 Y...VISTOS...Y...CONSIDERANDOS...DISPONE A) DICTAR el acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a la adolescente MILAGROS DEL MAR MAIDANA DNI: 47.038.104 FN: 23/03/05 y LUIS ALBERTO MAIDANA DNI: 48.851.928 FN: 12/09/08 hija de Susana Adriana Antonio DNI: 28.557.598 con domicilio en calle Castellanos 2660 dto 3 de Rosario y del Sr. Oscar Alberto Maidana DNI: 24.456.181 (fallecido).B) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que LUIS ALBERTO MAIDANA DNI: 48.851.928 acceda a la figura de la Tutela a favor de la Sres. DANIEL ARMANDO CABRAL DNI: 18.297.300 Y VIVIANA EVANGELINA VILLALBA DNI: 23.936.434 con domicilio en calle PASAJE LEJARZA 4421 de la ciudad de Rosario. En tanto la adolescente

MILAGROS DEL MAR MAIDANA DNI: 47.038.104 consistente en el pase de situación al Equipo técnico del Programa de Autonomía Progresiva de la Dirección Provincial de Niñez. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Susana Adriana Antonio DNI: 28.557.598 de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D) NOTIFIQUESE dicha medida a la progenitora de los niños y/o sus representantes legales, E) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única de Familia de la 5ta Nominación de Rosario interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el tramite correspondiente registrese, comuníquese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente ARCHIVASE Fdo. Dra. Patricia A. Virgilio – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36909 Jul. 21 Jul. 25

Primera Circunscripción

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Numero Uno en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2643 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos: MACHUCA CARLOS ANDRES c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Accidentes y/o enfermedades del trabajo; 21-04592615-7 Juzg. 1ª Inst. Laboral 2ª Nom. se cita a los herederos de Julián Andrés

Machuca DNI N° 41.861.165 para que comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 30 de Marzo de 2022 Agréguese el oficio diligenciado. Téngase presente lo informado por el RPU Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto en el art. 597 del C.P. C. C. cítese por edictos a los herederos del Sr. Julián Andrés Machuca a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Notifíquese por cédula.- Fdo. Diego Romero Secretario.

S/C 480929 Jul. 08 Jul. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez de Tramite del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Secretaría 1ra. de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "DESABADO, KARENINA RITA c/DESABADO, MARCELO LEONARDO s/Alimentos" (Expte CUIJ N° 21-10556336-9), se ha dispuesto dar por decaído el derecho del Sr. Marcelo Leonardo Desabado a contestar la demanda. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 10 de Febrero de 2022. Téngase presente, agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Silvina Lozai (Secretaria) Dr. Fabio M. Della Siega (Juez)". Otro Decreto: "Santa Fe, 11 de abril de 2022. Atento las previsiones del art. 415 del C.P. C.C., a la declaración de rebeldía solicitada: no ha lugar. Dése al demandado por decaído el derecho a contestar la demanda. Notifíquese. Firmado: Dr. Adolfo Drewanz (Secretario) Dr. Fabio Della Siega (Juez). Santa Fe, 31 de Mayo de 2022.

\$ 45 480698 Jul. 7 Jul. 27

El Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Santa Fe, Secretaria N° 1, hace saber que en autos caratulados: CEBALLOS, NATALIA AVELEN y otros c/LEON, CARLOS FABIAN y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12156575-4, se han dictado los siguientes proveidos: Santa Fe, 15 de Octubre de 2021 Designase como Juez de Trámite en las presentes actuaciones Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (art. 543 del CPCC). Notifíquese por cédula. Dra. Nora G. Abelló, Jueza, Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez, Dr. Maria G. Rodríguez, Jueza, Dr. Héctor Ignacio Chiappero, Secretario. Santa Fe, 15 de octubre de 2021. Proveyendo cargo N° 16799/21: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuerdasele la participación que por derecho corresponda Atento a la declaración jurada que se acompaña, a lo manifestado en el escrito de demanda a por el actor y a lo preceptuado por el art. 333 del código Procesal en lo Civil y Comercial, modificado por la ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, declárase pobre para litigar sin gastos a Natalia Ayelén Ceballos DNI N° 37.685.694, quien comparece por derecho propio, en nombre, representación y en ejercicio de la patria potestad sobres su hijo menor Bastian Natanael Riquelme DNI N° 57.886.158, contra los accionados Carlos Fabián León y contra Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada. Notifíquese por cédula a las partes ya la Administración Provincial de Impuestos. Notifíquese. Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario; Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Designase Juez de Trámite en las presentes actuaciones al Dr. Gabriel A. Scaglia (art. 543 del C.P.C. y C.). Notifíquese por cédula. Dra. Nora G. Abelló, Jueza, Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez, Dra. María G. Rodríguez, Jueza, Dr. Héctor Ignacio Chiappero, Secretario. Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Cargo N° 4590: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuerdasele la intervención legal correspondiente al apoderado de Juan Pablo Macaudiere. Atento a lo manifestado por el actor, lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal en lo Civil y Comercial, modificado por la ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, declárase pobre para litigar sin gastos a Juan Pablo Macaudiere DNI N° 29.354.873 contra los accionados Paola Belén Gerardi e Ignacio Javier Fernández. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincia de Impuestos. Cargos N° 5350; 5356 y 5357: Agréguese la documental acompañada. Notifíquese. Dr. Héctor Ignacio Chiappero, Secretario; Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez. Santa Fe, 06 de Junio de 2022 proveyendo cargo N° 9199/2022: Agréguese cédula acompañada. Como lo solicita, publíquense edictos a los fines de notificar al demandado Sr. Carlos Fabián León, lo ordenado en fecha 15/10/2021 -fs 9-. Notifíquese. Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario, Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. Al efecto, se consignan datos del citado Sr. Carlos Fabián León, DNI N° 32.124.459, domiciliado en ruta provincial N° 1 KM 2,5 de San José del Rincón, provincia de Santa Fe, a quien se notificara en mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario; Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. Santa Fe, 28-06-2022.

\$ 120 480931 Jul. 08 Jul. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo N° 1551-Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: MORALES ANDREA SILVANA s/Solicitud de propia quiebra; (CUIJ N° 21-02025767-6), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Sindico C.P.N. Ramiro Sebastián Izquierdo \$ 276.649,50, Dra. Hilda América Knaeblein \$ 118.564,08, Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, de Junio de 2022. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez); Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). 28 de Junio de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 480868 Jul. 08 Jul. 25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados estos caratulados VEZZALI, JORGE ALEJO s/Quiebra; (CUIJ N° 21- 21-02003272-0), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Eduardo P. Diedic en la suma de \$ 276.649,50 y apoderada del fallido, Dra. María Emilia Córdoba en la suma de \$ 118.564,07. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Junio de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 480927 Jul. 08 Jul. 25

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MARTINEZ, RAUL ANTONIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02003392-1, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Juez Dr. Carlos Federico Marcolín y Secretario Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se hace saber por 02 (Dos) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para el C.P.N. José Ernesto Pedro (Sindico), en la suma de \$ 228.635,96 con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Reinoso Ricardo Manuel Gines (apoderado del fallido) por la suma de \$ 97.986,84, con mas aportes de Ley (13%). A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena; Santa Fe, 23 de Junio de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; Dr. Pablo Silvestrini, Secretaria. Santa Fe, de Junio de 2022.

S/C 480903 Jul. 08 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: SOTELO, JUAN MARCELO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02033134-5, haciendo saber que ha sido designado como Sindico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Santa Fe, 30 de Junio de 2022. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 480901 Jul. 08 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BLANCO, CARLOS ALBERTO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02031205-7, se ha dispuesto publicar nuevos edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha resultado sorteado Sindica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. Se han fijado nuevas fechas: hasta el día 01/08/2022 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. A-Santa Fe, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y de 19:00 a 19:00 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido además, las siguientes fechas: 22/09/2022 para la presentación de los Informes Individuales sobre cada crédito, y 02/11/2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre - Secretario, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez. Santa Fe, 24 de Junio de 2022.

S/C 480900 Jul. 08 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos CRISTALDO CRISTIAN RUBEN ADAN s/Solicitud de propia quiebra; Expte. C.U.I.J. N° 21-0232657-0, se ha dispuesto señalar el día 29 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 30 de Setiembre de 2022 para la presentación del Informe Individual y 01 de Noviembre de 2022 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Ariel Raúl Pierella, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, Junio de 2020.

S/C 480899 Jul. 08 Jul. 28

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 1ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Viviana Marín, comunica por dos días que en los autos: BARRETO, ALCIDES RAMON s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-02009286-3 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Mayo de 2022. Secretaria. María Romina Botto, secretaria.

S/C 480888 Jul. 08 Jul. 25

Por así estar dispuesto en los autos BASTOS YOANA MARIA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02033423-9), la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmán, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Junio de 2022. Autos y vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Bastos Yoana María, apellido materno Bastos, argentino, D.N.I. N° 34.729.815, CUIL N° 27-34729815-3, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Concejal Gagliano 1448 de la Ciudad de Coronda y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Sindico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Sindico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Sindico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Sindico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de Sindico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 29/06/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presi-

dencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Sindico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 01/09/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Sindico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 16/09/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señalar el día 18/10/2022 como fecha hasta la cual Sindico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/12/2022 para la presentación del Informe General. 17) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Sindico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado sindico el CPN Romagnoli Horacio A., en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria; Dr. Gabriel Abad - Juez a/c.

S/C 480884 Jul. 08 Jul. 28

Por estar así dispuesto en los caratulados RONDINA, CARLA MARIA ALEJANDRA Y otros c/ZORATTI, OLGA RAMONA y otros s/Usucapion; (CUIJ N° 21-01989864-1), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, se ha declarado en rebeldía a la Sra. BLANCA NIDIA GUADALUPE MANGOLD por decreto de fecha 23 de Septiembre de 2021, lo que se publica en el boletín oficial por tres días. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 480923 Jul. 08 Jul. 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados CANETTI, FLORENCIA MARIA EUGENIA c/CANETTI, PEDRO WIDMAR s/Demanda ordinaria; (21-02025811-7) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que se ha resuelto la supresión de apellido paterno Canetti de la Sra. Florencia María Eugenia Galarza. Además, se ha resuelto que se deberá Rectificar la partida de nacimiento protocolizada, Acta N° 357, Tomo II, Año 1996 de fs. 12, para tal cometido. Santa Fe, 07 de junio de 2022. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 21 de Junio de 2022.

S/C 480871 Jul. 08 Jul. 26

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. (e Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352726-9; BAZAR AVENIDA S.A. c/ALAGASTINO ROQUE JACINTO s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 27/04/2022 se ha resuelto lo siguiente: 27/04/2022 Notifíquese radiante edicto, publíquese por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 28 de octubre de 2019. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos diecisiete mil cincuenta y tres con nueve centavos (\$ 17.053,09) resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Alagastino, Roque Jacinto (Doc. Identidad N° 7.202.573), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia y/o quien correspondiere con competencia en el domicilio de la demandada a los fines de su notificación. De no ser hallado el notificado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o los vecinos informen si el mismo se domicilia en el lugar o desempeña laboralmente allí y, solamente en caso afirmativo, procederá a practicar la clasificación, dejando constancia en el ejemplar a devolver en el Juzgado de lo actuado respecto y de los motivos por los cuales procedió a fijarla y en que lugar de la finca (art. 63 C.P.C.C). Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, secretaria; Juan Carlos Marchese, juez.

PLANILLA PRACTICA A FS. 79	\$ 11.175,26
CEDULAS (a fs. 39, 41, 55, 57, 64, 75) x \$ 268 cada carta certificada cada con A/R)	\$ 1.608,00
BOLETAS DE INICIO (a fs. 1/5, 36, 45)	\$ 501,00
REPOSICIONES (a fs. 6, 67, 71)	\$ 86,65
HONORARIOS REGULADOS (Fernanda Retamar, A fs. 82)	\$ 975,27
HONORARIOS RFGULADOS (Elizabet Cassani	

A fs. 82)	\$ 975,27
HONORARIOS REGULADOS (Guillermo Dominino	
A fs. 82)	\$ 975,27
IVA s/ HONORARIOS	\$ 204,81
APORTES A CARGO DEMANDADO	\$ 380,36
GASTOS NO DOCUMENTADOS	\$ 171,20
TOTAL al 11/05/2018	\$ 17.053,09
San Vicente, 06/05/2022. Dra. Telma Sánchez, secretaria.	
\$ 196,02 480759 Jul. 08 Jul. 25	

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 114/2017; CONSUMO S.A. c/RUIZ ELIO OSCAR s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 16/12/2021 se ha resuelto lo siguiente: Agréguese cédula sin diligenciación que se acompaña. Como se solicita, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, San Vicente. 03/07/2017. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos treinta y seis mil ciento tres con veinticinco centavos (\$ 36.103,25), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Ruiz Elio Oscar (Doc. Identidad N°: 20.442.342), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez.

PLANILLA PRACTICA A FS. 70	\$ 24.958,72
CEDULAS (a fs. 23,34,36,40,52,56,6E) x \$ 152 cada carta certificada con A/R)	\$ 1.064,00
OFICIOS (a fa. 55,58) x \$ 152 cada carta certificada con A/R)	\$ 304,00
BOLETAS DE INICIO (a fs. 1,27)	\$ 167,00
REPOSICIONES (a fa. 2,44,45)	\$ 202,02
HONORARIOS REGULADOS (Soledad Magallanes, a fs. 30)	\$ 421,71
HONORARIOS REGULADOS (Maria V. Citroni) a fs. 73)	\$ 6.463,58
IVA S/ HONORARIOS	\$ 1.357,35
APORTES A CARGO DEMANDADO	\$ 840,27
GASTOS NO DOCUMENTADOS	\$ 324,60
TOTAL al 30/03/2017	\$ 36.103,25
San Vicente, 28/12/2021. Dra. Telma Sánchez, secretaria.	
\$ 60,78 480764 Jul. 08 Jul. 25	

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RIOS MARIO VALENTIN s/Quiebra; CUIJ N° 21-26170170-4 por resolución de fecha 27 de junio de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor Mario Valentín Ríos, DNI N° 42.329.5289 CUIT 20-42329528-8 argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Río Quiroga 1658 y constituyendo procesal en calle Libertad 1707, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día miércoles 07 de septiembre de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. San Javier, 9 de Junio de 2022.

S/C 480666 Jul. 8 Jul. 28

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: OCAMPO, LUIS EDGARDO RAMON s/Quiebras; CUIJ 21-26170100-3, por resolución de fecha 27 de Junio de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, Ley 24.522) del Señor Luis Edgardo Ramón Ocampo, DNI N° 26.509.776, CUIL 20-26509776-7, argentina, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Colonia San José y constituyendo procesal en calle Avenida General López N° 790, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día miércoles 07 de septiembre de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián — Jueza; Demboryniski, Silvina - secretaria. S/C 480669 Jul. 8 Jul. 28

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral - sito en calle Berutti N° 1516, de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, cita y emplaza por el término de tres (3) días, a los herederos del extinto José Luis Longoni,

DNI 6.248.917, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: FERNANDEZ, SILVIA SUSANA c/LONGONI, JOSE LUIS y Otros s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-26296386-9), bajo apercibimiento de de rebeldía y designación de un Defensor AD-HOC a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del CPL - subsidiariamente por el Art. 73 CPCC). A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: Esperanza, 05 de Mayo de 2022. (...) Cítese a los Herederos de José Luis Longoni por Edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del Código Procesal Laboral - subsidiariamente por el Art. 73 CPCC). Notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido. (...) Autorízase a los profesionales intervinientes al diligenciamiento de los oficios ordenados. Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela V. Gatti, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 27 de Junio de 2022. S/C 480812 Jul. 8 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados: QUAGLIARO, CLARA AMALIA c/TITULAR DESCONOCIDO s/Juicio Ordinario - Prescripción Adquisitiva; 21-23023689-2, se ha dispuesto notificar la presente disposición: San Javier, 28 de Junio de 2022. Téngase presente lo manifestado. Cítese a comparecer a estar a derecho a los herederos de la Sra. Clara Amalia Quagliaro por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez), Dr. Ivana Beltramo (Secretaria). San Javier, 29 de Junio de 2022. Dra. Beltramo, Secretaria. S/C 480708 Jul. 8 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la Ciudad de Esperanza, en autos ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA LECHERA 10 DE SEPTIEMBRE - AMPIL c/ R A PIANUCCI E HIJOS S.R.L. s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-22698144-3, ha ordenado la presente publicación a fin de hacer saber al Sr. Juan Manuel Tofanelli que en autos se ha dictado sentencia en fecha 27/08/2021, la cual resuelve: Hacer lugar a la demanda condenando a R A PIANUCCI E HIJOS S.R.L., a Alejandro Víctor Bargdzus y a Juan Manuel Tofanelli a pagar al actor, dentro del término de diez días de notificada la presente, la suma de \$ 33.980,26, con más sus intereses a la tasa activa fijada por la banca oficial para esa moneda desde la mora, ocurrida el 12-10-2011, y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación. Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Esperanza, 21 de Junio de 2022. Dra. Torassa, Secretaria. S/C 480920 Jul. 8 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la Ciudad de Esperanza, en los autos: NUTRIAR S.A. c/ROUBINEAU, RAUL ALEJANDRO s/Juicio Sumario; CUIJ N° 21-22698383-7, se hace saber a Raúl Alejandro Roubineau, DNI 32.338.551 N° CUIT N° 20-32338551-4 que haciendo efectivos los apercibimientos decretados, ha sido declarado rebelde en estos autos, conforme decreto que se transcribe: Esperanza, 18 de Noviembre de 2021. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo.: Dra. Gabriela María Torassa Dr. Norberto Alfonso Erni; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Esperanza, 21 de Junio de 2022. Dra. Torassa, Secretaria. S/C 480921 Jul. 8 Jul. 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: CABRERA, FÉLIX ALBERTO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02028424-9; en fecha 28 de Junio de 2022, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Félix Alberto Cabrera, D.N.I. N° 10.066.327, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle 23 entre 6 y 8 Barrio Adelin Oeste de la localidad de Sauce Viejo y con domicilio ad litem constituido en calle Necococha 6151 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 08 de Septiembre de 2022 inclusive. Secretaría, 28 de Junio de 2022. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. S/C 480634 Jul. 7 Jul. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: DOMINGUEZ PEREIRA, FABIO s/Quiebra, CUIJ: 21-02032771-2; en fecha 24 de Junio de 2022, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Fabio Domínguez Pereira, DNI N°30.793.877, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle José Macía 3681 Piso 2 Dpto. 2, Dpto. 8 Monoblock C de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en Amenabar 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 5 de Septiembre de 2022 inclusive. Secretaría, 24 de Junio de 2022. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. S/C 480636 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición de la Dra. María R. Kilgelmán, Jueza del Juzgado de Dist. Jcial. N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PASCULLI, MELINA JU-DITH c/CHIAVASSA JACINTO y Otros s/Juicio de escrituración- CUIJ 21-02023841-8, ha dispuesto que de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, fijar

fecha de audiencia a los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes para el día 25 de Julio de 2022 a las 10:00 horas, seguidamente se transcribe el decreto que ordena el presente: "Santa Fe, 13 de Junio de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Previo a proveer y de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, señálase fecha de audiencia a los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes para el día 27/06/2022 a las 10:00 hs.. Notifíquese a la contraria. Firme, oficiéase a sus efectos de conformidad a lo dispuesto por acordada de la Corte Suprema de Justicia de fecha 05/12/2017, acta 48, P.12. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro. Secretaria.- Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 23 de Junio de 2022. Téngase presente lo manifestado. Señálase nueva fecha de audiencia a los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes para el día 25 de Julio de 2022 a las 10:00 horas. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL los que se exhibirán en el hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Firme, oficiéase a sus efectos de conformidad a lo dispuesto por acordada de la Corte Suprema de Justicia de fecha 05/12/2017, acta 48, P. 12. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Dra. María Romina Kilgelmann, Santa Fe, 24 de Junio de 2022.

\$ 70 480645 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: Bustamante, Maximiliano Exequiel s/Pedido de Quiebra (21-02032447-0) se ha declarado la quiebra en fecha 28/06/2022 de Maximiliano Exequiel Bustamante, D.N.I. 39.814.603, mayor de edad, empleado, apellidado materno Carballo, domiciliada realmente en calle Salta 879 de la Ciudad de Laguna Paiva, Pcia. de Santa Fe. Se dispuso el día como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 06/08/2022. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dr. Romina Soledad Freyre, (Secretaria).

S/C 480658 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: PANDEVANE, GISELA ANABEL s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 21-02033308-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2022: 1) Declarar la quiebra de Gisela Anabel Pandevane, argentina, apellido materno Blanco, mayor de edad, D.N.I. 36.366.065, domiciliada realmente en calle Urquiza Bis 210, Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Monseñor Zaspé N° 2670 de la Ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de Junio de 2022 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéase. 8) Fijar hasta el día 15 de Septiembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 17 de Octubre de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Diciembre de 2022 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Marzo de 2023, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéase. Notifíquese. Dra. Dellamónica, Secretaria.

S/C 480647 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: GALLO, ADRIANA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02032656-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2022 : 1) Declarar la quiebra de Adriana Beatriz Gallo, argentina, apellido materno Pfarreherr, mayor de edad, D.N.I. 24.536.321, domiciliada realmente en calle Piedrabuena N° 6470, Ciudad de Santa Fe, y con domicilio procesal en Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de la Ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de Junio de 2022 a las 10 hs. a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéase. 8) Fijar hasta el día 15 de Septiembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 17 de Octubre de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Diciembre de 2022 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Marzo de 2023 del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéase. Notifíquese.

S/C 480648 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: BAK, MARIA ELISA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02031170-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/06/2022 : 1°) Declarar la quiebra de María Elisa Bak, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 22.367.854, domiciliada realmente en calle Luciano Leiva N° 8194, Ciudad de Santa Fe, y con domicilio procesal en Eva Perón N° 2778 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de Junio de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéase. 8°) Fijar hasta el día 15 de Septiembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 17 de Octubre de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Diciembre de 2022 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Marzo de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéase. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria.

S/C 480649 Jul. 07 Jul. 27

En los autos caratulados: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD c/VARGAS GUILLERMO PATRICIO y otros s/Juicio Ejecutivo; (Expte. N° 21-116246906-9) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la ciudad de Santa Fe sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado notificar a Emanuel Fernando Diaz CUIT N° 20-297985583-0 el siguiente decreto: //fa Fe, 16 de Mayo de 2022. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. A los fines de la notificación del co accionado Emanuel Femado Diaz publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme lo normado en el art. 67 del CPCC y exhibanse en el hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo: Dra. María José Haquin de Berón (Juez) Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, 14 de Junio de 2022. Gabriela Abalos, prosecretaria.

S/C 480678 Jul. 07 Jul. 25

En los autos caratulados: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD c/LUONGO ANTONIO MARIANO y otros s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 21-16240904-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Ejecución Civil de circuito de la segunda secretaria de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el señor Juez ha ordenado notificar a Antonio Mariano Luongo DNI N° 13.587.255 el siguiente decreto: //ta Fe, 10 de Diciembre de 2019. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la intervención que por derecho le corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra: Antonio Mariano Luongo y Jit SA por cobro de la suma de \$ 5.197 con más intereses y costas, a quien/es se citará/n y emplazará/n para que dentro del término de veinte (20) y diez (10) días, respectivamente, comparezca/n a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Bajo responsabilidad del peticionante, decretese la Inhibición General del demandado hasta cubrir la suma reclamada con más el 50% de la misma que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiéase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Como se solicita, autorizase a notificar mediante carta certificada con A.R. Fecho, hágase saber al demandado. Autorízase a los propuestos al retiro de los autos, con los límites del art.56 del CPCC. Notifíquese. Fdo: Dra. María José Haquin de Berón (Jueza), Dra. María Claudia Formichelli (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, 19 de Mayo de 2022. Gabriela Abalos, prosecretaria.

S/C 480681 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, ARIEL ESTEBAN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02032967-7) se ha declarado la quiebra en fecha 29/06/2022 de Ariel Esteban Martínez, de apellido materno Carrizo, DNI N° 31.602.480, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle San Lorenzo 733 de la ciudad de Laguna Paiva, pcia. De Santa Fe y legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 06/07/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/08/2022 Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 480661 Jul. 07 Jul. 27

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/LOPEZ, ISMAEL y Otros s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02016581-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el señor Juez ha ordenado notificar a López Héctor Aristides el siguiente decreto: //ta Fe, 24 de Junio de 2020. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda ejecutiva contra Ismael López y Héctor Aristides López, a quienes se cita y emplaza para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho. Asimismo, decretese la inhibición general de los accionados en cantidad suficiente a cubrir el capital recla-

mado, con más la suma de \$ 29.500 presupuestados provisoriamente para intereses y costas. Oficiéase a sus efectos autorizando al peticionante yo a quien éste designe para intervenir en el diligenciamiento. Notifiquen: Astesiano, Borsotti, Cabal, Espinosa, Funes, Giménez, Zanuttini. Notifíquese. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Dr. Walter Eduardo Hryczuk (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 5 de Abril de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 480675 Jul. 07 Jul. 25

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/ZORZON CRISTIAN ROGELIO y otros s/Juicio Ejecutivo: Expte. N° 21-162471128, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Ejecución Civil de circuito de la Segunda Secretaría de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el señor Juez ha ordenado notificar a Zorzon Cristian Rogelio los siguientes decretos: Santa Fe Diciembre 28 de 2020. Por cumplimiento del proveído de fecha 27/08/2020, resérvese en Secretaría la documental acompañada. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda Por promovida demanda ejecutiva contra Cristian Robelio Zorzón, Hormitec SRL y A&V SEMYMAQ SRL, por el cobro de la suma de \$ 11.356,80 con más intereses y costas, a quienes se citará y emplazará para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Bajo responsabilidad del peticionante, decretese la Inhibición General de los demandados hasta cubrir la suma reclamada con más el 50% de la misma que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiéase al Registro Automotor de la ciudad de Santa Fe. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Como se solicita, autorizase a notificar mediante carta certificada con AR. Téngase presente la autorización concedida, dentro de los límites establecidos en el art. 56 del C.P.C. y C. Notifíquese. Notifíquese. Fdo.: Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) Dra Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria) Santa Fe Febrero 09 de 2022. Con los autos a la vista, agréguese. Notifíquese al codemandado Zorzón Cristian Rogelio como se pide, por medio de edictos. Concédase la autorización peticionada. Agréguese. Advirtiéndose en este estado que en el proveído de fecha 28/12/2020 se deslizó un error en el nombre del codemandado, habiéndose consignado Cristian Robelio Zorzón, cuando el nombre correcto es Cristian Rogelio Zorzón, rectifíquese el mismo en tal sentido. Notifíquese el presente conjuntamente con el mencionado decreto. Notifíquese. Fdo.: Dra. María José Haquin de Berón (Juez), Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 18 de Febrero de 2022. Gabriela Abalos, prosecretaria.
S/C 480676 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en autos caratulados: BRESSI MERCEDES VALENTINA s/Concurso Preventivo - Reconstrucción; 21-01003077-0 se ha ordenado notificar al acreedor: Asociación Mutual Supervisores Ferroviarios el dictado de los siguientes decretos Santa Fe, 26 de Mayo de 2022. De la dación en pago, córrase traslado a los acreedores. Fecho, vista a la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez) y del Dr. Néstor Tosolini (Secretario). Y otro: Santa Fe, 15 de Junio de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 5938: Estése a lo decretado a continuación. Proveyendo escrito cargo N° 5982: Por contestada la vista. Hágase saberlo requerido por la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez) y del Dr. Néstor Tosolini (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Fdo: Dr. Néstor Tosolini (Secretario).
S/C 480404 Jul. 07 Jul. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICEA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015907-0 se hace saber a Aziz, Licha y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742442/0327-6; que en fecha 21/06/2022 se ha dictado sentencia, la que resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 23 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 480730 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015910-0 se hace saber a Aziz, Licha y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742441/0048-1; que en fecha 21/06/2022 se ha dictado sentencia, la que resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 23 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 480731 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015903-8 se hace saber a Aziz, Licha y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742593/0195-8; que en autos se ha dictado sentencia, la que resuelve: Santa Fe, 16 de junio de 2022. Y VISTOS: Estos caratulados COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICA s/Apremio fiscal; (CUIJ N° 21-02015903-8), de este Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los que Resulta: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital

reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 23 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 480732 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015911-9 se hace saber a Aziz, Licha y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742442/0138-6; que en fecha 21/06/2022 se ha dictado sentencia, la que resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 23 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 480733 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/AZIZ LICA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015909-7 se hace saber a Aziz, Licha y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742442/0130-4; que en fecha 21/06/2022 se ha dictado sentencia, la que resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 23 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 480728 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/LUCENA, LEONARDO MARTIN s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015928-3, se hace saber a Lucena Leonardo Martín y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble sito en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificado con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742425/0165-3; que en fecha 16/06/2022 se ha dictado sentencia, la que resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 27 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 480735 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/VERA RUBEN ALFREDO y otros s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02015951-8, se hace saber a Rubén Alfredo Vera, Los Eduardo Vera, Noemí Ester Vera y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble sito en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificado con partida inmobiliaria N° 10-13-00-7424380067-2; que en fecha 16/06/2022 se ha dictado sentencia, la que resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 27 de Junio de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 480726 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos BLANES NAZARENO JOSE s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02033515-4 - Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 28 de Junio de 2022. Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Nazareno José Blanes, DNI N° 27.838.978, con domicilio real en calle Aguado N° 2130 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Martín 2337, segundo piso, oficina 18, Galería Florida de esta Ciudad y electrónico en: ana-correa.76@hotmail.com. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 29 de Junio de 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 01 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 16 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 18 de Octubre de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 30 de Noviembre de 2022 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expi-

dase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).
S/C 480686 Jul. 07 Jul. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados FRANCO, CLEMENTE DOMINGO s/Solicitud de Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02016226-8), ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de junio de 2022. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Clemente Domingo Franco, DNI N° 27.063.334, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria), Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 13 de junio del año 2022.
S/C 480696 Jul. 07 Jul. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: FARIAS, DOLORES GUADALUPE Y OTROS c/COMISION DIRECTIVA PRO BARRIO POLICIAL CORONDA y otros s/Ordinario; CUIJ N° 21-01962897-0, se cita y emplaza a sucesores de Doña Dolores Guadalupe Farias, DNI N° 12.181.995, para que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Secretaria, 08 de Junio de 2022. María Ester Noé de Ferro, secretaria.
\$ 135 480736 Jul. 07 Jul. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MONZON GABRIELA s/Solicitud de propia quiebra - Expte.: C.U.I.J. 21-02030380-5, se ha dispuesto señalar el día 29 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 12 de Agosto de 2022 para presentar las observaciones a los créditos, el día 12 de Setiembre de 2022 para la presentación del Informe Individual y el 26 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: falchinsindico@gmail.com. Santa Fe, Junio de 2022.
S/C 480646 Jul. 5 Jul. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GONZALEZ BRIAN EMANUEL s/Solicitud de propia quiebra - Expte: C.U.I.J. 21-02031879-9, se ha dispuesto señalar el día 29 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 29 de Agosto de 2022 para la presentación del Informe Individual y el 12 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: falchinsindico@gmail.com. Santa Fe, Junio de 2022.
S/C 480290 Jul. 5 Jul. 25

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de la ciudad de Vera, en los autos caratulados: LEZCANO, MIRTA GLADIS c/LOPEZ, BASILIO ADOLFO y Otros s/Usucapión; Expte. N° 900/2015 CUIJ N° 21-25244241-0, se cita y emplaza a los Herederos y/o Sucesores del Señor Basilio Adolfo López, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Vera, Diciembre de 2021. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabro, Secretaria.
\$ 250 480859 Jul. 08 Jul. 28

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2873 Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GAGGI DARIO DAMIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 27 de Mayo de 2020. Y vistos:... Resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa en autos, en concepto de capital, con más el interés establecido en los considerados precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio

(Juez a/c); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme Art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Octubre de 2021.
S/C 480620 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1692 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DIAZ ROBERTO ANDRES s/Apremio, se cita por el presente al demandado Díaz Roberto Andrés, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Octubre de 2021.

S/C 480624 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1781 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GONZALEZ CESAR MANUEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado González Cesar Manuel, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Octubre de 2021.

S/C 480623 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2064 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AUZA DAVID ALEJANDRO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Auza David Alejandro, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Octubre de 2021.

S/C 480621 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16508294-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HUBELI AXEL DIEGO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Fiubeli Axel Diego, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Octubre de 2021.

S/C 480643 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16500454-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SENO ADRIANA GERALDINE Y SENO FABIÁN ANDRES s/Apremio, se cita por el presente al demandado Seno Adriana Geraldine y Seno Fabián Andrés, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Octubre de 2021.

S/C 480641 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16500454-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SENO ADRIANA GERALDINE Y SENO FABIÁN ANDRES s/Apremio, se cita por el presente al demandado Seno Adriana Geraldine y Seno Fabián Andrés, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Octubre de 2021.

S/C 480640 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1782 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CONTICELLO DOMINGO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Conticello Domingo, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Octubre de 2021.

S/C 480639 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-24070811-3; FERRERO, OMAR ENRIQUE c/ANGELINO, VICTOR LUCIANO y otros s/Ejecutivo, se ha declarado rebeldes a los herederos de la codemandada Silvia Beatriz Lombardo Bernhard por falta de presentación en juicio. Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en Sede Judicial. Rafaela, de Junio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.
\$ 50 480909 Jul. 08 Jul. 28

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Tercera Nominación - de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los Autos caratulados: AGUIRRE, JOSEFINA ITATI c/FUNDACION VIVIENDAS POPULARES ARGENTINA (VIAR) y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-25028020-0, se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 09 de Febrero de 2022. Por presentado, domiciliado en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Previo a todo trámite acompañe informe dominial del Registro de la Propiedad Inmueble y plano de mensura conforme lo dispuesto por el art. 24 inc. a) y b) ley 14.159. Notifíquese. Fdo.: Dr. José M. Zarza, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 17 de Febrero de 2022. Agréguese. Por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva que tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a Fundación Viviendas Populares Argentina (VIAR) y/o Carmen Rodríguez y/o quien resulte propietario y/o propietarios desconocidos y/o quien resulte jurídicamente responsables del inmueble ubicado en calle 57 Prof. A Roveda esquina calle 52 N° 2505 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Notifíquese en el domicilio denunciado y publíquese edictos de ley conforme Arts. 73 y 67 del CPCC. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista, para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Conforme lo dispone el art. 1905 del CcC procédase a anotar como litigioso el inmueble registrado bajo el Tomo 117 - Folio 183 - N° 4173 de la Sección Dominio del Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe. Oficiése como se solicita. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese. Fdo.: Dr. José M. Zarza, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 09 de Mayo de 2022.

\$ 600 480742 Jul. 08 Jul. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 - Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo de la Dra. María Cecilia BELFIORI (Jueza); Dr. Marino Celli (Secretario), notifica la sentencia dictada en autos caratulados: ROMITTI, CLYDE LEONOR c/ELSE, GLADYS YOLANDA y otros s/Desalojo; CUIJ N° 21-23240957-3. Reconquista, 06 de Junio de 2022. Antecedentes... Argumentos... Resuelve: 1) Declarar abstracta por sustracción de materia litigiosa la cuestión debatida en autos. 2) Costas a la parte demandada. 3) Honorarios para su oportunidad y acompañadas las constancias de la situación fiscal de los profesionales. Notifíquese por cédula a la parte demandada en caso de conocerse el nuevo domicilio de la misma, de lo contrario se publicarán edictos. A los profesionales intervinientes por Secretaría a través de cédula electrónica. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza); Dr. Marino Celli (Secretario). Reconquista, 15 de Junio de 2022.

\$ 200 480917 Jul. 08 Jul. 26

Segunda Circunscripción

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACION

La Sala Segunda de la Exma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad integrada por los Dres. Gerardo F. Muñoz, María de los Milagros Lotti y Oscar R. Puccinelli, Secretaría a cargo del Dr. Alfredo R. Fariás, en autos: SEMINO AMILCAR DANILO y/o s/Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria (CUIJ N° 21-25597525-8), ha resuelto lo siguiente en relación al recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio contra la sentencia N° 2079 del 7 de diciembre de 2017, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución: "Acuerdo N° 152. Rosario, 22/06/2021. ...Resuelve:.... 1) Declarar la deserción del recurso de apelación confirmando la sentencia de grado. 2) Imponer las costas de esta instancia a la demandada, debiendo cargar provisoriamente con las mismas la parte actora (arts. 251 y 229, CPCC). 3) Regular los honorarios de los abogados de la actora en el 15% de la regulación que le corresponda en la primera instancia. Firmado: Gerardo F. Muñoz (Juez); María de los Milagros Lotti (Jueza); Oscar R. Puccinelli (Art. 26, Ley 10.160) (Juez); Alfredo R. Fariás (Secretario). Rosario, abril de 2022. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 40 480625 Jul. 7 Jul. 25

JUZGADO LABORAL

Se hace saber que en los autos: TROANES EVANGELINA c/BISTRO PICHINCHA S.R.L. y Otros s/Cobro de pesos rubros laborales" CUIJ: 21-041407899 - en trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Laboral 1ra. Nom. a cargo de la Dra. Bárbara Serrat - Juez - Secretaria a cargo del Dr. Ricardo Sullivan, se ha dispuesto lo siguiente: "Atento el vencimiento de los contratos de Zona Alvear S.R.L. y Gastronomía Oeste S.R.L. (y los domicilios denunciados en ellos) conforme informe del Registro Público de Comercio, lo informado por la Municipalidad de Rosario y oficiales notificadores en cédulas devueltas sin diligenciar, procédase respecto de las referidas codemandas conforme artículo 45 CPL. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Lisandro Chold - Prosecretario - Dra. Bárbara Serrat - Juez - citándose a las demandadas a estar a derecho por el término de tres días, el que vencerá al tercer día de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Dr. Sullivan, Secretario.

S/C 480806 Jul. 7 Jul. 25

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Silvana Laura Quagliatti Secretaria a cargo del Dr. Pedro Daniel Herrero, dentro de los autos caratulados: NÚÑEZ JIMENEZ HERSON ANDREE c/MITCHELL NELIDA IRMA y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, CUIJ 21-04194147-9 - Expediente N° 1593/2021, han dictado los siguientes decretos: "Rosario, 08 de Abril de 2022. Por notificado como lo expresa. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada la acción que expresa contra Mitchell Nélida Irma, Di Pentima Cecilia y contra Di Pentima Pedro Gustavo. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho, a contestar la demanda y ofrecer su prueba dentro del plazo de 20 días bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 44 y 50 del CPL (modificado por Ley N° 13039). Téngase presente la prueba ofrecida. Hágase saber a las partes que la documental ofrecida en sobre será requerida en la audiencia de trámite o en la oportunidad procesal que indique el Juzgado. Ténganse presentes las reservas formuladas. Asimismo, hágase saber a la contraparte que la clave de acceso para acceder al sistema es 9788. Es de estricta aplicación lo dispuesto por los arts. 25 del CPCC y 24 del CPL a los fines de agilizar el trámite y aliviar el despacho diario. Así también lo dispuesto por el art. 49 bis del CPL. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto de fecha 20/12/2021 de fs. 24." - "Rosario, 05 de Mayo de 2022. Atento a lo peticionado y demás constancias de autos, ampliando el decreto que antecede, se provee: cítese por edictos a los herederos del causante, Sr. Pedro Rosario Di Pentima, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescrito por el artículo 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto de fecha 08/04/2022. Rosario, 21 de Junio de 2022. Dra. Trevisan, Prosecretaria.

\$ 60 480670 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, en autos caratulados: CENTRO INTEGRAL DE DIALISIS S.R.L. c/FARIAS, MARIO RENE y Otros s/Consignación; Expte. CUIJ 21-04190305-5, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 25 de Agosto de 2021. Por acompañada boleta de consignación: Atento a las constancias de autos, cítese por edictos a los herederos del causante, Sra. Silvia Graciela Maldonado, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescrito por el art. 507 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Silvana L. Quagliatti (Jueza) - Dr. Pedro Herrero (Secretario).

S/C 480828 Jul. 8 Jul. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Dr. Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Nancy Lorena Gómez, DNI 16.746.502 lo siguiente: Rosario, 27 de Junio de 2022. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 193/20. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Priscila que se ha propuesto que su hija acceda a la tutela a favor de la Sra. Luisa Gusman, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese por cédula y al Defensor General en su Despacho. Fdo.: Dr. Antelo (Juez) - Dra. Barbieri (Secretaria). Autos: GUSMAN, PRISCILA MARIA ALDANA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, Expte. N° 3466/2019. Dra. Barbieri, Secretaria.

S/C 480787 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Dr. Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Nancy Lorena Gómez, DNI 16.746.502, lo siguiente: Rosario, 27 de Junio de 2022. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 193/20. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Lourdes que se ha propuesto que su hija acceda al Programa de Autonomía Progresiva, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese por cédula y al Defensor General en su Despacho. Fdo.: Dr. Antelo (Juez) - Dra. Barbieri (Secretaria). Autos: GUSMAN, LOURDES MARTINA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, Expte. N° 3643/2019.

S/C 480788 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición de la Dra. Mariana Varela, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual N° 1 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en autos caratulados: ATTARDO RAUL DANIEL c/SANCHEZ, MARIA GUADALUPE s/Daños y perjuicios, Expte. CUIJ N° 21-11873106-6, se hace saber al demandado Juan Ramón González, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de veinte (20) días. A continuación se transcriben los decretos dictados: "Rosario, 29 de Abril de 2019. Habiendo cumplimentado con lo requerido, se provee: por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Sánchez María Guadalupe, González Juan Ramón, Fizzani Claudio Martín y a las citadas en garantía LA NUEVA SEGUROS y LA SEGUNDA GRUPO ASEGURADOR para que comparezcan a estar a derecho y contesten la

demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza -que deberá imputar-acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Juez de trámite: Dra. Mariana Varela"- Firmado: Dr. Juan Carlos Miranda (Secretario); Dra. Mariana Varela (Jueza); "Rosario, 22 de Abril de 2022. Venidos los autos en el día de la fecha, se agregan escritos cargo nro. 6846/2022 y 6847/2022 a los cuales se provee: agréguese la constancia que en copia acompaña. A lo solicitado, previo a todo trámite y a fin de una correcta prosecución de autos, atento haberse informado en los acumulados "BORELLO, JUAN MAXIMILIANO y Otros c/SANCHEZ, MARIA GUADALUPE s/Daños y perjuicios" (CUIJ 21-116298705) que el demandado Juan Ramón González no reside en el domicilio sito Suipacha 1650 de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe (conforme constancia obrante a fs. 215 -escrito cargo nro. 21487/2021-), domicilio que oportunamente fuera informado en aquellos caratulados como último domicilio registrado del demandado por la Cámara Nacional Electoral (conforme constancia obrante a fs. 208 -escrito cargo nro. 15637/2021-) y por el RENAPER (conforme constancia obrante a fs. 212 -escrito cargo nro. 16992/2021), notifíquese al codemandado Juan Ramón González (DNI 13.167.076) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el decreto de fecha 29 de abril de 2019 y el presente proveído". Firmado: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria); Dra. Mariana S. Varela (Jueza). Rosario, 21 de Junio de 2022.
\$ 150 480834 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados NUÑEZ, MIRKO y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967; CUIJ N° 21-11350713-3, se ha dispuesto notificar por edictos a Núñez Marcelo Fabián, DNI 27.414.783 y Gabriela Verónica Santa Cruz, DNI 24.617.223, lo siguiente: Rosario, 28 de Junio de 2022 (...) Cítese a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Cítese a los Sres. Gabriela Verónica Santa Cruz y Marcelo Fabián Núñez a audiencia para el día 31 de Agosto de 2022 a las 09:00 hs. Notifíquese. Fecho: córrase vista al Defensor General actuante. Fdo: Dra. Gabriela Topino (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 29 de Junio de 2022. Dra. Trevisan, Prosecretaria. S/C 480722 Jul. 8 Jul. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Andrea Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados RAMOS, JAZMIN AZUL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967; CUIJ N° 21-11344031-4, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez, DNI 31.986.393, lo siguiente: Rosario, 27 de Junio de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. (...) Cítese a la progenitora a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese. Fecho: córrase vista al Defensor General actuante. Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 28 de Junio de 2022. S/C 480655 Jul. 8 Jul. 26

Hago saber a Ud. que en el juicio que se tramita por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Andrea M. Brunetti, Secretaria de la Dra. María Florencia Martínez Belli, en los autos SALVATIERRA LUISA DEL CARMEN c/SENDLAK LUIS ADOLFO s/Divorcio vincular, Expte. N° 3306/2014, Se ha dictado lo siguiente: Auto N° 4421 en fecha 12 de noviembre de 2015. Y Vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar el Divorcio Vincular de los cónyuges Luis Adolfo Sendlak (DNI N° 10.315.729) y Luisa del Carmen Salvatierra (DNI N° 11.374.566) matrimonio inscripto el 9 de agosto de 1978, en el Registro Civil de Oberá, Provincia de Misiones, bajo acta N° 137, Folio 37, Tomo 2°, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) Declarar la extinción del régimen de comunidad de ganancias al día 12 de junio de 2015. 3) Imponer las costas por su orden. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto la profesional interviniente acompañe constancia actualizada de inscripción ante la AFIP para ser incorporada al expediente. 5) Oportunamente, oficiése a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. Insértese y hágase saber. Expte. N° 3306/2014. Fdo. Dr. Estandisao Surraço, Secretario; Dra. Andrea Brunetti, Jueza. Dra. Belli, Secretaria.
\$ 40 480653 Jul. 8 Jul. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Primera Instancia de Instancia Unica Civil de Familia 3ª Nominación Secretaria 1, de Rosario provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Dra. Silvina I. García, Secretaria autorizante Dra. Analía D. Perrulli, se notifica a la Sra. Marcela Alejandra Moretti (D.N.I. N° 18.568.604), de la Sentencia de Divorcio Tomo: 170 Folio: 233 Resolución: 2689 del día 20 de noviembre de 2020. Resuelvo: 1.-) Declarar el divorcio de los cónyuges Jorge Darío Abrego (D.N.I. N° 12.596.730) y Marcela Alejandra Moretti (D.N.I. N° 18.568.604). 2.-) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 24 de febrero del 2020. 3.-) Las costas serán soportadas en el orden causado. Notifíquese de conformidad con lo establecido por el art. 62 inc. 7) del CPCC. Insértese y hágase saber. (Autos:

ABREGO, JORGE DARIO c/MORETTI, MARCELA ALEJANDRA s/Divorcio; CUIJ N° 21-11327493-7 (1282/2018). Rosario, 05 de Mayo de 2022. Dra. Analía Perrulli, secretaria.
\$ 40 480861 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. Héctor Santiago Bravo (D.N.I. N° 18.633.734) para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres días y bajo apercibimiento en caso contrario de procederse conforme lo normado por el Art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Autos: SIRNA, LUCIA c/BRAVO, HECTOR SANTIAGO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-1655967-3 - Expte. N° 1845/2007). Firmado Dr. Christian Bitetti (secretario). Dra. Melody Sol Kaffman, prosecretaria.
\$ 40 480936 Jul. 08 Jul. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Dentro de los autos: PAGES, PATRICIA CRISTINA s/Incidente liquidación sociedad conyugal; CUIJ N° 21-029545186 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se cita y emplaza a los herederos de Raúl Oscar Díaz DNI N° 10.410.702 para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de designar un defensor de oficio de los rebeldes, con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento, en los términos del Art. 67, 72 y 597 CPCCS. 29 de Junio de 2022. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.
\$ 40 480905 Jul. 08 Jul. 26

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/RICOTTA, ALVARO EZEQUIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02951100-1, por decreto de fecha 21/06/22 se ha declarado rebelde al Sr. Álvaro Ezequiel Ricotta, titular del DNI N° 34.934.288, prosiguiendo el juicio sin dársele representación. Rosario, 01 de Julio de 2022. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.
\$ 40 480910 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: BABRIONUEVO, ALEJANDRA ADRIANA Y OTROS c/GIERBAUDO, ALDO s/Otras Diligencias; CUIJ N° 21-02869743-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 11 de Junio de 2022 (...) Atento a la publicación de edictos acompañada mediante escrito cargo N° 3637/22, no habiendo comparecido los herederos del demandado, se provee: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la partes emplazadas no han comparecido a estar a Derecho, decláraselas rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez), Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 27 de Junio de 2022.
\$ 40 480887 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Décima Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Mauro A. Bonato Secretaría de la Dra. Marianela Maulión, se ha dispuesto dentro del expediente PEDRONI MARIA ESTHER c/INGECONSER SA y ot s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-01368117-9) que se notifique por edictos al demandado Juan Ignacio Forcen, DNI N° 22.462.106, el siguiente decreto: Rosario, 23/06/22. Agréguese edictos acompañados. No habiendo comparecido la parte demandada Forcen Juan Ignacio a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Fdo: Dr. Mauro A. Bonato (Juez) Dra. Marianela Maulión (secretaria).
\$ 40 480906 Jul. 08 Jul. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos GONZALEZ, NORMA CATALINA s/Pedido de quiebra por acreedores; CUIJ N° 21-01500308-9, se ha dispuesto: N° 1084. Rosario, 30 de septiembre de 2019. Vistos y considerando... Resuelvo: 1) Declarar concluida la presente quiebra, haciéndose saber a la MEU y al RPU. 2) Denegar la rehabilitación de la fallida y el cese de los efectos personales de la quiebra, así también como el levantamiento de la inhibición general de bienes que pesa sobre la misma. 3) Regular los honorarios del síndico CPN Guillermo Fernando Lucente en la suma de \$ 154.789,09, más IVA en caso de corresponder por su actuación en los presentes (arts. 267 y 268 ap. 1) LCQ. 4) Regular los honorarios de los patrocinantes de la Sindicatura Dres. Miguel Ángel Raspali y María Laura Raspali en la suma de \$ 66.338,18, más IVA en caso de corresponder y en proporción de ley por su actuación en los presentes (arts. 267 y 268 ap. 1) LCQ. 5) Regular los honorarios de los representantes del acreedor peticionante Dres. Fernando Antonio Povo y Gustavo Adolfo Peters en \$ 94.768,83, más IVA en caso de corresponder y en proporción de ley por su actuación en los presentes (arts. 267 y 268 ap. 1) LCQ. 6) Hágase conocer el presente mediante edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Asimismo, se dispuso: N° 1170. Rosario, 15 de octubre de 2019. Vistos... Considerando... Resuelvo: Aclarar el auto N° 1084 de fecha 30 de septiembre de 2019 en el sentido señalado. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). 01 de Julio de 2022.
S/C 480870 Jul. 08 Jul. 28

Por disposición del Juez de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario se ha ordenado notificar al demandado Sirolessi Luis (D.N.I. N° 06.120.434) por tres días consecutivos, para que en el plazo de 10 días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho Autos Caratulados: LA SEGUNDAART SA c/SIROLESSI, LUIS s/Cobro de pesos; (CUIJ N° 21-12631302-8). Ello conforme el siguiente decreto: Rosario, 02 de Mayo de 2022. Informando verbalmente al Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario), Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga (Juez). 17 de Mayo de 2022.
\$ 40 480761 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: CHEVROLET S.A. c/SEGOVIA, ANTONIO RAMÓN s/Ejecución Prendaria; CUIJ N° 21-02882425-1 se ha dispuesto notificar al demandado que se encuentran de manifiesto, por el término y bajo apercibimiento de ley, las operaciones de remate y cuenta de gastos, que asciende a la suma de \$ 73.011,95, todo lo cual se le hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Hall de entradas. Rosario, 30 de Junio de 2022. Dra. Mariana Maulión, Secretaria.

\$ 40 480785 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de Rosario, dentro de los autos DENTE DE MARCO, CRISTIAN CESAR s/Quiebras; CUIJ N° 21-02922455-9, se ha dispuesto fijar nuevas fechas: a) el día 25/07/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico CPN Maximiliano Grosso, con domicilio en calle San Martín 791 piso 1 oficina C de Rosario, en el horario de Lunes a Viernes de 9:30 a 15:30 hs.; b) el día 08/09/2022 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales; e) el día 31/10/2022 para la presentación del Informe General por el Síndico. El presente se publicará por cinco (5) días. Rosario, 30 de Junio de 2022. Dra. Mariana Godoy, secretaria.

S/C 480800 Jul. 08 Jul. 28

Por disposición de la Jueza de Circuito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, se ha ordenado citar a Hugo Alberto Roldán, D.N.I. N° 35.749.893, conforme lo ordenado a continuación dentro de los autos caratulados BONSIGNORE, LUIS GUIDO c/ROLDAN, HUGO ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-22766905-2: Arroyo Seco, 8 de Junio de 2022. Agréguese la constancia de publicación de edictos. Informando verbalmente la acturía que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Suscríbanse los oficios de embargo. Notifíquese por edicto. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado (Juez), Dra. Mariana Cattani (Secretaria). Arroyo Seco, 14 de Junio de 2022.

\$ 40 480781 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Nomin. de Rosario, se hace saber que los Sres. Gabriel Luis Concetti, DNI 34.504.006, y Noelia Soledad Farias, DNI 32.812.971 han iniciado Juicio de Usucapión de un inmueble sito en calle Leiva 5920 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble al T° 129 A F° 1023 N° 57112 Departamento Rosario, individualizados como 114 parte indivisa del Lote 75-13 (ubicado dentro de la manzana formada por las calle Leiva, Palermo, Salvá y Pasaje Edison, estando ubicado su vértice Nord-Este a los 18,23 metros de calle Palermo hacia el Sud, y a los 17,28 metros de calle Leiva hacia el Oeste, compuesto de 9,05 metros en sus costados Norte y Sud, por 8,73 metros en sus costados Este y Oeste; y linda: al Este, con fondo de los lotes 75-C y 75-A, del mismo plano; al Sud, con Bruno Landi; al Oeste, en parte con Bruno Landi, y en parte con Wladyslaw Kowicz; y al norte, con José S.F. Bolzico. Encierra una superficie total de 79 metros cuadrados), y 118 parte indivisa del Lote 75-C (ubicado en la calle Leiva entre el Pasaje Edison y la calle Palermo, a los 18,23 metros de esta última hacia el sud, compuesto de 1,40 metros de frente al Este, por 17,28 metros de fondo; y linda: por su frente al Este, con la calle Leiva; al Norte, con Marcelino Centero; al Oeste, con parte del lote 75-13; y al sud, con el lote 75-A, ambos del mismo plano -Plano N° 71171 de fecha 1181051197- Encierra una superficie total de 24,19 metros cuadrados). Autos caratulados: CONCETTI GABRIEL LUIS Y FARIAS NOELIA SOLEDAD c/CASTANEDA FERNANDO s/Usucapion; (Expte. 21-02924778-9). Dra. Paula Marina Heltner, Secretaria. Rosario, 22 de Junio de 2022.

\$ 60 480883 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/CABALLERO, JOSE FEDERICO s/Apremios - Circuito; Expte. CUIJ 21-22898823-2, se ha ordenado notificar a la parte demandada la parte pertinente del siguiente decreto: Villa Gdor. Gálvez, 04 de febrero de 2022. Al punto 2) Tenga por iniciada la acción que expresa a la que se imprimirá el trámite del juicio de apremio regulado por el art. 507 ss. del CPC y C Santa Fe, todo en corolario al reenvío interno normativo establecido por el art. 46 inc. 3) de la Ley 24.557. Sentado lo expuesto, cítese y emplácese a la persona del demandado Sr. José Federico Caballero, C.U.I.T. N° 20-23936499-4 para que comparezca a estar de derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez) - Dra. Laura F. Acosta (Secretaria). Villa Gdor. Gálvez, 9 de junio de 2022. Publicación sin cargo. Dra. Acosta, Secretaria.

S/C 480882 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3 - Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Alonso, Patricia Gisel, DNI N° 24.396.899 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALONSO, PATRICIA GISEL s/Ordinario, CUIJ N° 21-01119426-2: Tomo: 134 Folio: 161 Resolución: 481; Rosario, 20/04/2020; Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda de cobro de pesos condenando en consecuencia a Patricia Gisel Alonso a abonar al actor en el término quince días la suma reclamada de pesos dos mil novecientos doce (\$ 2.912), con más un interés equivalente al 30% anual por todo concepto, desde la mora hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la respectiva planilla. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 33 480697 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3 Dr. Cecilia Camaño, notifica al Sr. Delgado, Kevin Elián, DNI N° 40.777.771, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DELGADO, KEVIN ELIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12626991-6: Rosario, 17 de Diciembre de 2021. Agréguese la cédula que en copia simple acompaña. Informando verbalmente la Actuaria que el demandado Kevin Elián Delgado, no ha comparecido a estar a derechos, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Cecilia Camaño (Juez) - Dra. Ana Belén Curá (Sec.).

\$ 33 480695 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, notifica al Sr. Vivas Marcos Jesús Ezequiel, DNI N° 35.293.182, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VIVAS, MARCOS JESUS EZEQUIEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-0292275-1): Rosario, 26 de Abril de 2022. Agréguese la copia simple acompañada la cual, oportunamente, deberá certificar. Informando verbalmente el Actuero que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Marcos Jesús Ezequiel Vivas no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Juez), Dr. Lucas Menossi (Sec.).

\$ 33 480693 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. CUELLO, DAIANA MARLEN (DNI N° 37.447.874) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CUELLO, DAIANA MARLEN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13910544-0: N° 469 Rosario, 11 de Abril de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Cuello, Daiana Marlen - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 37447874 hasta que la actora perciba el importe integral del crédito por la suma de \$ 38.872,24 (Treinta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos con 24/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 25 1 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27-21307016-4 - I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 16.743,20 equivalentes a 1,62 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra - (Secretaria - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez - (Jueza - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario). Dra. Pereyra, Secretaria.

\$ 33 480719 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Moreyra, Alicia Aurora (DNI N° 22.627.180) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MOREYRA, ALICIA AURORA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13877439-9: N° 463 Rosario, 1 de Abril de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Moreyra, Alicia Aurora - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 22627180, hasta que la actora perciba el importe integral del crédito por la suma de \$ 5.458,04 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con 04/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 25 1 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27-21307016-4-I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 10.335,31 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada M Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra - (Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez - (Jueza - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario). Dra. Pereyra, Secretaria.

\$ 33 480718 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Coria, Claudio Sebastián (DNI N° 34.116.240) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORIA, CLAUDIO SEBASTIAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13886266-3: N° 474 - Rosario, 11 de Abril de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Coria, Claudio Sebastián - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 34116240 hasta que la actora perciba el importe integral del crédito por la suma de \$ 15.955,35 (Quince mil novecientos cincuenta y cinco pesos con 35/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 25 1 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27-21307016-4- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 11.988,96 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 mc. 7 ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra - (Secretaria - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez - (Jueza - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario).

\$ 33 480714 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Leiva, Hugo Ramón (DNI N° 36.511.700) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LEIVA, HUGO RAMON s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13889067-5: N° 478 Rosario, 11 de Abril de 2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Leiva, Hugo Ramón - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 36.511.700 hasta que la actora perciba el importe integral del crédito por la suma de \$ 9.821,68 (Nueve mil ochocientos veintinueve pesos con 68/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 25 1 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT N° 27-21307016-4 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 10.335,31 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o., ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el

efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifiquese. Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaría- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).

\$ 33 480713 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Martínez, Marcos Sebastián (DNI N° 30.703.949) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARTINEZ, MARCOS SEBASTIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13888528-0: N° 471 Rosario, 11 de Abril de 2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Martínez, Marcos Sebastián - D.N.I. / C.U.I.T.L: 30.703.949 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 16.734,26 (Dieciséis mil setecientos treinta y cuatro pesos con 26/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 25 1 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemi - CUIT N° 27-21307016-4 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 11.988,96 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifiquese. Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaría- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario), Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).

\$ 33 480712 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Mendoza, Mónica Isabel, DNI N° 31.701.822, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MENDOZA, MONICA ISABEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02927578-2): Rosario, fecha 02/06/2022 Cargo 6459/22 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. Marianela Godoy, Secretario; Dra. Mónica Klebcar, Jueza.

\$ 33 480709 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. María S. Beduino Jueza en suplencia, notifica al Sr. Nuñez, Carlos Fortunato, DNI N° 6.076.330, Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NUÑEZ, CARLOS FORTUNATO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02897333-8): Rosario, Fecha 26/05/2022 N° 376 I) Ordenando seguir adelante La ejecución hasta tanto La actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más Los intereses establecidos en los considerandos, desde La fecha de la mora (06/09/2017) y hasta el día de su efectivo pago; mas el IVA correspondiente. II) Imponiendo Las costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la Liquidación respectiva. IV) Notifiquese La presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Dr. Arturo Audano, Secretario; Dra. María S. Beduino, Jueza en suplencia.

\$ 33 480705 Jul. 08 Jul. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3 Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Pace, Lucas Daniel D.N.I. N° 28.088.256 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PACE, LUCAS DANIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-01127663-3: Tomo: 140 Folio: 114 Resolución: 29; Rosario, 08/02/2022; Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Pace Lucas Daniel por el cobro de la suma de pesos dos mil trescientos noventa y seis con 74/00 (\$ 2.396,74) con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Gabriela B. Cossovich (Sec.). Dra. Agustina Faure, prosecretaria.

\$ 33 480703 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: MEDINA, MARISA ALEJANDRA c/PALADINI, GUSTAVO y Otros s/Demanda compensación económica, CUIJ 21-02955431-2. Atento el fallecimiento del Sr. Paladini, Enzo Leandro Pablo y por iniciada la acción de Compensación Económica, cítese a 1 s herederos del mismo, por el término y bajo los apercibimientos de ley, o forme lo dispuesto por el Art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe. Fdo. Dr. Arturo Audano, Secretario - Dr. Carlos E. Caderno, Juez en suplencia.

\$ 40 480638 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado cítese y emplácese por edictos a los Sres. José María González Diez, Esperanza González Diez, Trinidad González Diez, José Manuel Anciola Martín y José Manuel De Anciola Martí y a los herederos de Francisco Gutiérrez Fernández (Sra. María Felicidad Rodríguez Cosio) y de Ludivina González Diez (Sres. Esperanza González Diez, visitación González Diez, Trinidad González Diez, Enrique González Diez y José María González Diez); para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Se deja constancia que se remitió correo electrónico al Registro de Procesos Universales para que informe si existe actualmente sucesión iniciada nombre de los codemandados. Autos caratulados: MURA OSCAR ALBERTO c/GONZALEZ DIEZ JOSE MARIA y Otros s/Es-crituración, CUIJ 21-00759016-1 Fdo. Dr. Arturo Audano, Secretario. Rosario, Junio de 2022.

\$ 35 480829 Jul. 7 Jul. 25

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel María Zabale, Secretaría del Dr. Federico Lema, en los autos caratulados: SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN c/YAÑEZ CARINA s/Juicio Ejecutivo (Expte. N° 704/2017) se ha dictado lo siguiente: "Tomo 113, Folio 299, Resolución 1993. Rosario, 23 de Agosto de 2017.- Y Vistos: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañado y que deberá certificar por ante la Actuaría. Por iniciada la acción expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trababar embargo sobre los haberes que perciba el demandado, Carina Yañez, hasta cubrir la suma de \$ 17.199,84.- con más la suma de \$ 1.719,98.-para intereses y costas, con los límites dispuestos por Decreto Ley 484 87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Ar. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañe informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc.) a los fines de recabar mayor información en relación al demandado. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber". Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Dr. Lema, Secretario Subr.

\$ 60 480671 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 14ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados: DONOLO HUMBERTO s/Sucesión, Expte. N° 7455/22, que ordena: Rosario, 12 de mayo de 2022; Rosario, 12 de mayo de 2022. Proveyendo el escrito cargo N° 6619/22: Téngase presente la aclaración formulada. Previo a lo peticionado: Atento fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de Angel Donolo. Fecho, emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (Art. 597 CPCCSF). Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante Dr. Marcelo Quaglia, Juez. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Angel Donolo (DNI. 93656679) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria: María Karina Arreche. Rosario, 24/06/2022.

\$ 55 480830 Jul. 7 Jul. 25

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "UGARTE, SONIA NADIA s/Solicitud propia quiebra" - CUIJ 21-02956697-3, se ha dictado la Resolución N° 587 de fecha 27 de junio de 2022 por la cual se estableció: "... Fallo: 1) Declarar la quiebra de Sonia Nadia Ugarte, titular de D.N.I. N° 36.005.936, con domicilio real en calle Sucre 897 de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en Corrientes 763, Piso 8 Oficina 10 y 11 de esta ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm.a Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiendiere menester, oficiándose. 6) Intimar a la deudora para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora o demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art.

177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra de la Sra. Sonia Nadia Ugarte, por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra y que deberá trabar embargo sobre los mismos en la proporción por el decreto reglamentario 484/1987 (que se utiliza como pauta referencial a la relación de empleo público) y hasta tanto se disponga el cese de la medida, debiendo depositarse los montos retenidos en cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal caja de abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 28 de Junio de 2022. Dra. Sedita, Prosecretaria.

S/C 480644 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Leonor Rubulotta, en los autos caratulados: FARIAS, NATALIA c/PAFUMI, JOSE CARMELO y Otros s/Escrituración, CUIJ 21-02857737-8, se cita a los herederos de Olegaria Leonor Quinteros, para que comparezcan a estar a Derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 8 de Junio de 2022. Silvina L. Rubulotta, Secretaria Subr.

\$ 40 480633 Jul. 7 Jul. 25

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Klebcar, notifica Tierra de Sueños S.R.L., CUIT 30-71155561-3, lo declarado en autos: DOWD, PATRICIO EDUARDO c/TIERRA DE SUEÑOS S.R.L. s/Medidas cautelares y preparatorias, CUIT N° 21-02949197-3: Rosario, 13/10/2021. Cargo N° 13205/21: Por presentados, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado por derecho propio, a mérito del poder especial de acompañado con este cargo, debiendo acompañar oportunamente el original. Otórguesele la participación que por derecho le corresponde. Por promovida medidas preparatorias de juicio ordinario. A fin del reconocimiento de la documental presentada y absolución de posiciones (390 inc. 1 y 2 y 395 CPCC) fíjese audiencia para el día 25 de octubre de 2021 a las 11.00 hs. en forma presencial. Téngase presente para su oportunidad y de corresponder la pericial caligráfica en subsidio. Intímese a la demandada como lo solicita. Cítese a los demandados conforme art. 395 y 397 CPCC. Notifíquese por cédula con copia de la demanda haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Firmado. Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Godoy (Secretaria). Y Otro: "Rosario, 29/12/2021. Cargo N° 17335/21: agréguese. Téngase presente. Como lo solicita, notifíquese por edictos a Tierra de Sueños SRL." Firmado. Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Godoy (Secretaria). Y Otro: "Rosario, 18/02/2022. Cargo N° 1136/22: agréguese el acta de audiencia. Agréguese la documental en copia certificada. Como lo solicito, fíjese nueva fecha de audiencia confesional e intimativa de la demandada (punto V. apartados 1) y 3) del cargo N° 13205/21), con los mismos apercibimientos que la anteriormente fijada. Firmado. Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Vaquero (Prosecretaria). Y Otro: "Rosario, 24/06/2022. Cargo N° 7418/22: téngase presente. Advirtiéndole que por un error involuntario no se consignó fecha en el decreto 18/02/22, como lo solicita, fíjese nueva fecha de audiencia confesional e intimativa de la demandada (punto V. apartados 1) y 3) del cargo N° 13205/21) para el 04 de agosto de 2022 a las 11:30 horas en forma presencial, con los mismos apercibimientos que la anteriormente fijada. Notifíquese por cédula. Firmado. Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Godoy (Secretaria). En consecuencia quedan ustedes debidamente notificados que, quien revista el carácter de gerente y/o apoderado y/o representante con facultades suficientes para obligar a la sociedad Tierra de Sueños S.R.L., deberá concurrir a la audiencia del día 04 de Agosto de 2022 a las 11:30 horas a los efectos de absolver posiciones y de exhibir la documental intimada, ello bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se le hace saber que en cuanto a la documentación que se les intima acompañen en original y en copia para su posterior certificación por parte de la Actuaría consisten en el Poder General otorgado en favor del señor Leandro Gabriel Fernández, DNI N° 24.198.842, mediante escritura N° 263 de fecha 24/11/2011 pasada por ante el escribano Guido Martínez Carbonell, titular del Registro N° 500 de Rosario. Dra. Vaquero, Prosecretaria. Rosario, 30 de Junio de 2022.

\$ 90 480811 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18va. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/BUIANI, VALERIA SOLEDAD s/Demanda Ejecutiva, CUIJ: 21-02944136-4 se ha dictado lo siguiente: auto Tomo: 118 Folio: 296 Resolución: 733. Rosario, 1 de Junio de 2022. Y Vistos... Resuelvo: Aprobar, en cuanto por derecho hubiere lugar, la planilla practicada en autos la que asciende a la suma de \$216.804,32.-Insértese y há-

gase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler, Juez; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Otro: Auto Tomo: 118 Folio: 297 Resolución: 734. Rosario, 1 de Junio de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. Walter Gómez en la suma de \$ 47.884,44.- (equivalente a 3,83 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (Fallo: "Pereyra Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/ Incidente de Apremio por Honorarios" Expte. 135/2011 T°284 F°452/455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler, Juez; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Dra. Lobay, Prosecretaria.

\$ 55 480831 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, en autos: CICCARELLI, RUARDO RAUL s/Concurso Preventivo - CUIJ: 21-02933772-9- por Resolución N° 562 de fecha 23/06/2022: Resuelvo: 1) Fijar el día Jueves 1 de Septiembre de 2022 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. 5) Fijar el día Jueves 15 de Septiembre de 2022 para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q. 5) Fijar el día Jueves 22 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de concurso preventivo en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Jurista". 6) Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez. Dra. Filippini, Secretaria.

\$ 165 480682 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, en autos: CICCARELLI, JANIEL OSCAR s/Concurso Preventivo - CUIJ: 21-02933803-2- por Resolución N° 563 de fecha 23/06/2022: Resuelvo: 1) Fijar el día Jueves 1 de hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. 5) Fijar el día Jueves 15 de Septiembre de 2022 para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q.. 5) Fijar el día Jueves 22 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de concurso preventivo en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Jurista". 6) Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez.

\$ 165 480679 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, en autos: CICCARELLI, RAFAEL CARLOS s/Concurso Preventivo - CUIJ: 21-02933776-1- por Resolución N° 564 de fecha 23/06/2022: "Resuelvo: 1) Fijar el día Jueves 1 de Septiembre de 2022 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. 5) Fijar el día Jueves 15 de Septiembre de 2022 para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q. 5) Fijar el día Jueves 22 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de concurso preventivo en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Jurista". 6) Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez.

\$ 165 480677 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 11 Instancia de Circuito de Ejecución 20 Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ballarín, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, JORGE LEOPOLDO c/DOMÍNGUEZ, ANGEL GUILLERMO s/Ejecutivo, Expte. Nro. 21-1393977-1, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. Domínguez Angel Guillermo, DNI Nro. 32.072.214, lo siguiente: "Rosario, 10 de Octubre de 2018 Por cumplimentado. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaría la documental acompañada, glosándose copia en autos. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se trate de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$2400, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Mariana Martínez, Jueza en suplencia. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; "Rosario, 15 de Febrero de 2019. Téngase presente el domicilio laboral denunciado en calle Berutti 2154, Villa Constitución. Hágase saber al oficial notificador que al momento de practicar la notificación deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quien lo atienda en el lugar si es que allí trabaja el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, dejándose constancia en la cedula respectiva. Atento el domicilio denunciado, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de diez (10) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su repre-

sentación. Fdo. Dra. Mariana Martínez, Jueza en suplencia. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; "Rosario, 19 de Junio de 2019 Agréguese las constancias acompañadas. Por denunciado nuevo domicilio del demandado el de calle Formosa 785 Bis de la ciudad de Rosario. Téngase presente el mismo para futuras notificaciones. Fdo. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez; "Rosario, 05 de Agosto de 2019. Agréguese la cédula acompañada. Agréguese la cédula acompañada. Oficiase al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio, estado de supervivencia y todo otro dato de interés respecto del demandado, consignando DNI. Fdo. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez; Rosario, 4 de Septiembre de 2019. Por contestado oficio. Agréguese. Fdo. Dr. Pipió Prosecretario; Rosario, 19 de Septiembre de 2019. Agréguese las constancias acompañadas. Por denunciado nuevo domicilio real del demandado el de calle Juan José Paso 2075 de la ciudad de Rosario. Téngase presente el mismo para futuras notificaciones. Fdo. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; "Rosario, 10 de Febrero de 2020. Publíquense edictos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ricardo E. Pipió, Prosecretario. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, Abril de 2020. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.

\$ 60 480729 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución 2da. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, JORGE LEOPOLDO c/Suárez, Rubén Ernesto s/Juicio Ejecutivo, Expte. Nro. 21-13911446-6, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. Suárez Rubén Ernesto, titular del DNI Nro. 28.388.892, lo siguiente: "Rosario, 11 de Marzo de 2021. Por cumplimentado. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Hágase saber que deberá acompañar el original de la documental invocada y acompañada en copia previo al dictado de sentencia. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se trate de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$18.000.-, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez; Rosario, 08 de Junio de 2022. Publíquense edictos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 22 de Junio de 2021 – Dra. María Elvira Longhi Secretaria.

\$ 35 480727 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos: DE ASIS, RUBEN SERGIO s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02947661-3, por auto N° 876 de fecha 28/06/2022, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 29 de agosto de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q.. 2) Fijar el día 12 de octubre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 28 de noviembre de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. Raúl Esteban Villagra, con domicilio en calle Azcuénaga 8413 de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme Art. 182 L.C.Q.. Rosario, 28 de junio de 2022. Dra. Lobay, Prosecretaria.

S/C 480821 Jul. 7 Jul. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial d la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb y en autos: GRÜNING ESILDA - sus herederos c/BENNICE, ANTONIO s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ 21-04975513-6, se hace saber que se ha dictado h siguiente aclaratoria: N° 410 Rosario, 17-05-2022. Antecedentes y fundamentos: Los autos caratulados: GRÜNING ESILDA - sus herederos c/BENNICE, ANTONIO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-04975513-6 venidos a resolver el pedido de aclaratoria presentado por la actora por escrito cargo n° 5951/22, y advirtiéndole que la sentencia n° 348 de fecha 04-03-2015, no consigna b descripción del inmueble de acuerdo con lo solicitado en la demanda y demás constancias de autos corresponde aclarar la sentencia en el sentido de que el inmueble inscripto al Tomo 382C, Folio 253, n° 134816, Departamento Rosario consiste: 1) en un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad designado con el número 24A en el plano archivado bajo el n° 7689 del año 1955 (hoy plano DU4101/2011), ubicado en calle Alsina entre Avda. Pellegrini y el Pasaje Suárez, los 9,90 m de este último hacia el Norte compuesto de 7,36 m. de frente al Oeste, por 10,80 m de fondo. Encierra una superficie total de 79,4880 m2 y linda por su frente a Oeste con la calle Alsina, al Norte con el lote 24C

al Este con parte del lote 24 B y a Sud con Armando Ingechieri. 2) La mitad indivisa del lote 24 C (pasillo) del mismo plano, situado en calle Alsina entre el Pasaje Suárez y Avda. Pellegrini, a los 27,23 m de Avda. Pellegrini al Sud, compuesto de 1,30 m de frente al Oeste, por 10,80 m. de fondo superficie: 14,04 m2, y linda: al Oeste con la calle Alsina, al Norte y Este con otro propietarios, y al Sud con el lote antes descripto. Resuelvo: Aclarar la resolución n° 348 de fecha 04-03-2015 en el sentido señalado. Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Secretaria, 29 de junio de 2022. Dra. Rocci, Secretaria en suplencia.

\$ 80 480833 Jul. 7 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3 Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Benítez, Fabio Javier, D.N.I. N° 33.734.745, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BENITEZ, FABIO JAVIER s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13877264-8: Rosario, 06/11/2017. Tomo: 115 - Folio: 376 - Resolución: 2879. Y Vistos: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuarla, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado a estar a derecho por el término de tres (03) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Trabará embargo sobre los haberes que perciba el demandado hasta cubrir la suma de \$9600.30.- con mas la suma de \$2.880,09.- para intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto Ley 484187. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Resérvese sobre documental acompañado por Secretaría Acompañé informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Sec.). Dra. Faure, Prosecretaria.

\$ 33 480702 Jul. 7 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Amarillo, Dora Elba, D.N.I. N° 10.865.095, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AMARILLO, DORA ELBA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-02918725-5: Rosario, 17/03/2022. Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Sec.). Dra. Faure, Prosecretaria.

\$ 33 480700 Jul. 7 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Coronel, Nicolás Ricardo D.N.I. N° 37.403.692, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORONEL, NICOLAS RICARDO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-02872418-4: Rosario, 08/02/2022. Tomo: 140 Folio: 103 - Resolución: 18. Y Vistos... Y Considerando:... Fallo: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra Coronel Nicolás Ricardo por el cobro de la suma de pesos diez mil seiscientos once con 91/00 (\$10.611,91) con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dra. Gabriela B. Cossovich (Sec.). Dra. Faure, Prosecretaria.

\$ 33 480699 Jul. 7 Jul. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, en los autos caratulados: ARGAI, ISABEL JORGELINA s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-02940301-2 se hace saber que por Auto N° 577 de fecha 02-06-2022, aclarado por Auto N° 626 de fecha 14-06-2022, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Isabel Jorgelina Ramona Argai, DNI N° 23.586.243, domiciliada en calle Tucumán 2359 de Rosario, Provincia de Santa Fe, publicándose edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Diario La Capital. La resolución referida fue firmada por el Dr. Marcelo Quiroga (Juez) y por la Dra. Lorena González (Secretaria). Asimismo se hace saber que el síndico sorteado es el CPN Sebastián Rizzo, con domicilio legal en calle Cochabamba 462 de Rosario, fijando horario de atención los días hábiles de 14:00 a 20:00 hs., quién aceptó el cargo en autos. Secretaria, 28 de junio de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.

\$ 165 480530 Jul. 06 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos: "CIRUBON SA s/ Concurso Preventivo" -CUIJ: 21-050173043- por Resolución N° 565 de fecha 23/06/2022: "RESUELVO: 1) Fijar el día Jueves 1 de Septiembre de 2022 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. 5) Fijar el día Jueves 15 de Septiembre de 2022 para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q. 5) Fijar el día Jueves 22 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de concurso preventivo en el Boletín Oficial y diario "El Jurista". 6) Insértese y hágase saber." Dra. Agustina Filippini. Secretaria. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia. Juez.

\$ 165 480416 Jul. 5 Jul. 25

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 07 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados **COLLAZO, HÉCTOR s/Prescripción adquisitiva**; (Expte. N° 1440/1992), CUIJ N° 21-25786406-2, se notifica a Julio Aldo Collazo, D.N.I. N° 3.690.787, María Ferragat, Josefa Rosa Collazo y Víctor Mario Collazo, D.N.I. N° 2.185.519, y/o a quien resultare ser propietario y/o titular del dominio y/o a quien se considerase con derechos reales sobre el inmueble descrito en autos, que se ha dictado la siguiente sentencia: N° 911. Casilda, 13 de Mayo de 2022. Autos y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto de la Sra. María Alejandra Collazo en relación a las dos séptimas ayas partes del inmueble que se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento Caseros, Distrito Casilda, designado en el plano que cita su título con el lote E de la manzana veinte (20) concesión veintidós, compuesto de 25mt de frente, por cincuenta metros de fondo, lindando por el frente al sudoeste con la calle veintinueve, por el fondo con el lote S, por el Noroeste con don José Martínez y por el sudoeste don José Carreras, inscripto en el Registro General Rosario al T° 186, Folio 92, N° 180.887, del Departamento Caseros, empadronado a los efectos del pago del impuesto inmobiliario bajo la partida 18-05-12-391062/0002-8, a nombre de Collazo Josefa B y otros e inscripto el dominio al T° 56, Folio 3, N° 67376 de fecha 26 de noviembre de 1946. 2) Determinar que la fecha en la cual el Sr. Héctor Collazo y consecuentemente su cesionaria Sra. María Alejandra Collazo adquirieron el derecho real de propiedad sobre el inmueble en cuestión es el 22 de julio del año 1990. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de oficio así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 4) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del C.P.C.C.S.F. 5) Insértese y hágase saber. (Expte. N° 1440/1992) (G). Firmado: Dra. Viviana Mónica Guida (Secretario). Dra. Clelia C. Gómez (Juez). Casilda, 16 de Junio de 2022. Dra. Viviana Mónica Guida (Secretaria).
\$ 245 480504 Jul. 08 Jul. 25

Por disposición del Juzgado Civil, Com. y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, en autos: **DOMISSI MIGUEL ANGEL y Otros s/Usucapión** 21-25814522-1 (Expte. N° 277/2003) se hace saber que por decreto de fecha 26 de mayo de 2022 se declaró la rebeldía del propietario desconocido titular del dominio descrito en la demanda Tomo 90, Folio 184, N° 192716 Departamento Caseros por no haber comparecido a estar a derecho, prosiguiendo el juicio sin su representación. Fdo. Dra. Sandra S. González - Dr. Gerardo A. M. Marzi.
\$ 35 479639 Jul. 8 Jul. 26

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: **VERGARA J s/Medida definitiva**; 21-23858428-8, se notifica por el plazo de 3 días -de forma gratuita- a la Sra. Micaela María Paula Vergara la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: T° 78 F° 33416 N° 1330. San Lorenzo, 07/06/2022. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, respecto de la Disposición N° 000050 del 19 de mayo de 2022, respecto del mencionado niño. 2) Declarar a Jorge Damián Vergara, DNI N° 54.027.696 bajo la tutela del matrimonio conformado por Verónica Analía Arriola, DNI N° 28.144.956 y Gustavo Ramón Castellini, DNI N° 29.172.323, los que deberán aceptar el cargo por ante la Actuaría y establecer el domicilio de residencial mismas en situación de adoptabilidad. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Micaela María Paula Vergara, DNI N° 39.660.804, artículo 700 inciso d) del Código Civil y Comercial. Notifíquese a la Asesora de Menores. Notifíquese a la progenitora por edictos. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.
S/C 480874 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: **LURASCHI VERGARA A, Y s/Medida definitiva** ley 12.967; 21-23858430-9, se notifica por el plazo de 3 días -de forma gratuita- al Sr. Lucas Exequiel Luraschi la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: T° 78 F° 33113 N° 1329. San Lorenzo, 07/06/2022. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, respecto de la Disposición N° 000051 del 19 de mayo de 2022, respecto de las mencionadas niñas. 2) Declarar a las mismas en situación de adoptabilidad. 3) Librar los despachos pertinentes a efectos que el

RUAGA envíe los legajos respectivos para cumplimentar lo dispuesto. Continúen trabajando los equipos interdisciplinarios. 4) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Micaela María Paula Vergara, DNI N° 39.660.804 y al Sr. Lucas Exequiel Luraschi, DNI N° 37.208.299, artículo 700 inciso d) del Código Civil y Comercial. Notifíquese a la Asesora de Menores. Notifíquese a los progenitores por edictos. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.
S/C 480876 Jul. 08 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: **LURASCHI VERGARA A, Y s/Medida definitiva** ley 12.967; 21-23858430-9, se notifica por el plazo de 3 días -de forma gratuita- a la Sra. Micaela María Paula Vergara la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: T° 78 F° 33113 N° 1329. San Lorenzo, 07/06/2022. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, respecto de la Disposición N° 000051 del 19 de mayo de 2022, respecto de las mencionadas niñas. 2) Declarar a las mismas en situación de adoptabilidad. 3) Librar los despachos pertinentes a efectos que el RUAGA envíe los legajos respectivos para cumplimentar lo dispuesto. Continúen trabajando los equipos interdisciplinarios. 4) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Micaela María Paula Vergara, DNI N° 39.660.804 y al Sr. Lucas Exequiel Luraschi, DNI N° 37.208.299, artículo 700 inciso d) del Código Civil y Comercial. Notifíquese a la Asesora de Menores. Notifíquese a los progenitores por edictos. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.
S/C 480877 Jul. 08 Jul. 26

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, dentro de los caratulados **PEREYRA ADOLFO c/ CHIAVON CARLA LEONELA y otros s/Revocación de donación**; CUIJ N° 21-25608503-5, ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 10/06/2022. Para el sorteo de defensor de oficio designase el 17 de agosto de 2022 a las 9:00 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 y c.c. del CPCCSF. Notifíquese el interesado a través del sistema de notificación electrónica entre profesionales. A lo demás: autos. Firman: Dra. Claudia Verónica Valoppi (Secretaria), Secretaria Villa Constitución.
\$ 33 480588 Jul. 08 Jul. 26

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo Distrito N° 9 de Rufino. Provincia de Santa Fe. la Secretaría suscribe emplaza a los herederos del Sr. Walter Fabián Olivera para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: **GARCIA, NATALIA MARIBEL c/ OLIVERA, WALTER FABIAN s/ Alimentos** CUIJ 21-26364436-8. Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez). Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino. 27 de Junio 2022.
\$ 45 480611 Jul. 5 Jul. 11

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2ª nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. STENTA CLEMENTE DNI: - para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaria de Febrero del 2022. Dr. Gabriel A. Carlini, juez; secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot
\$ 45 480839 Jul. 08 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Jorgelina Daneri, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Alicia María Gossweiler, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de rebeldía. Autos caratulados: **SANTIAGO ALICIA NOEMI y otros c/GOSSWEILER ALICIA MARIA y otros s/Trámite monitorio**; (CUIJ N° 21-24436226-2). 24 de Junio de 2022. Dra. Jorgelina Daneri, secretaria.
\$ 45 480549 Jul. 06 Jul. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro